

GENEALOGIA DE BENIGNO FILOMENO DE ROJAS

Introducción y notas por el Dr. Julio G. Campillo Pérez

Resulta harto difícil para el investigador histórico encontrar suficientes datos para determinar la genealogía de personajes oriundos de la ciudad de Santiago, cuya vida o la mayor parte de ella haya discurrido antes de 1863, fecha del voraz incendio que destruyó la ciudad y sus archivos, habiendo sido estos últimos quemados anteriormente por la invasión Haitiana de 1805. La tarea resulta aún más ardua, en el caso de un personaje como don Benigno Filomeno de Rojas, que no dejó descendencia directa ni disposiciones testamentarias, no escribió memorias conocidas y murió fuera de Santiago, dos años después de dicho incendio, años éstos que dedicó enteramente a la patriótica causa de la Restauración Nacional, sin ningún tiempo para ocuparse de asuntos particulares. Sólo se sabía por tradición que era pariente cercano de la numerosa familia de Rojas radicada principalmente en la ciudad de Moca.

Para suplir en parte la falta de archivos civiles y parroquiales, periódicos de la época, etc., fue preciso hurgar en varios archivos notariales de Santiago, siendo los más antiguos encontrados, con instrumentos fechados en Octubre de 1853. Los Protocolos examinados hasta ahora no de manera completa, son los de los Notarios Narciso Román, Sebastián Pichardo y Joaquín de Portes, todos del siglo XIX y los de Joaquín Dalmau, que lo fue tanto del siglo pasado como del presente. También fueron examinados los archivos parroquiales y civiles de la ciudad de Moca.

La clave para determinar su genealogía apareció en el acto No. 10, del 27 de Marzo de 1866, Notario Público de Santiago, Sebastián Pichardo, referente a la venta de unos terrenos en Mao, que constituían parte del escaso acervo sucesoral dejado por D. Benigno. En dicho acto se afirma que el señor Carlos Eduardo de Rojas, doctor en medicina y cirugía, natural de Caracas, República de Venezuela, en su calidad de vendedor declaró ser sobrino de D. Benigno y de D. Carlos de Rojas, también difunto (*).

(*) Este acto del Notario Pichardo se encuentra al igual que todo el Protocolo de dicho Notario en los Archivos del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Municipio de Santiago. Fue registrado el 28 de



Como el Dr. Carlos Eduardo de Rojas y Espaillat, era hijo de D. José María Rojas, se pudo determinar que D. Benigno era hermano de éste y de D. Carlos de Rojas y Ramos, tronco de la familia del mismo nombre, existente en la ciudad de Moca.

Habiendo sido don José María de Rojas figura destacada en la Historia venezolana, se pensó que lo más natural era indagar en este hermano país. Entonces el Archivo Histórico de Santiago se dirigió a la Academia de Historia de la República de Venezuela, la cual respondió rápidamente remitiendo con gran gentileza un voluminoso legajo que lleva el título de "DOCUMENTOS DE LA FAMILIA ROJAS", en el cual aparecen transcritos los manuscritos originales que conservaba la familia de Rojas, pero que actualmente son propiedad de la señora Catalina Pietri de Boulton y guardados en la Fundación "John Boulton" de la ciudad de Caracas.

El legajo contiene numerosos documentos de interés para la genealogía y el linaje de las familias de Rojas y Espaillat y sus respectivos afines, ya que don José María de Rojas estaba casado con doña María de los Dolores Espaillat y Velilla. Precisamente el primer documento que encabeza el legajo es la partida de matrimonio de estos cónyuges.

Marzo de 1866, y textualmente dice, entre otras cosas: "Compareció el señor Carlos Eduardo de Rojas, doctor en medicina y cirugía, natural de Caracas, capital de la República de Venezuela, y vecino y residente en esta misma ciudad de Santiago, por sí y en representación de sus primos hermanos, hijos de su difunto tío señor Carlos de Rojas, y todos herederos de los derechos y acciones de su difunto tío señor Benigno Filomeno de Rojas, Defensor Público que fue de las Provincias del Cibao, prestando voz y caución por sus referidos primos", etc. El comprador fue Francisco Antonio Cabral "propietario residente en Mao, común de Guayubín". La propiedad vendida: 300 pesos de acciones de terreno en el sitio de Los Pretiles, común de Mao que fueron legados a D. Benigno por el Pbro. Domingo Antonio Solano en su testamento. (Véase Nota No. 23). A este acto de venta se anexan: a) dos copias manuscritas de puño y letra de Don Benigno, conteniendo promesa de venta a éste a Cabral, en fecha 8 de Marzo de 1865; b) un acto del mismo Notario Pichardo donde Juana, heredera universal de su padre el Pbro. Solano, reconoce el legado hecho por dicho sacerdote a su ahijado y primo hermano Don Benigno.



En esta oportunidad sólo se publican los documentos que se refieren a la familia de Rojas, por la utilidad que tienen para determinar la genealogía y calidad de Don Benigno Filomeno. El texto se debe a una cortesía del Archivo Histórico de Santiago.

I.—PARTIDA DE MATRIMONIO DE DON JOSE MARIA DE ROJAS Y RAMOS CON DOÑA MARIA DE LOS DOLORES ES-PAILLAT Y VELILLA (1)

Don Domingo Antonio Solano, Cura Rector por Su Majestad y Vicario Juez Eclesiástico de esta Santa Iglesia Parroquial su término y jurisdicción certifico en la mejor forma que puedo y debo, que en el libro Segundo de matrimonios al folio 33, partida 80 se lee la del tenor siguiente:

80

Don José María de Rojas de 25 años con doña María de los Dolores Espailat de 22 años casados y velados el día diez y nueve de febrero de mil ochocientos veinte y uno.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros a veinte y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos diez y ocho. Yo Don Domingo Antonio Solano, Cura Rector por Su majestad y Vicario foráneo, obtenida dispensa de las tres proclamas del Illmo. Reverendísimo señor D. D. Pedro Valera, dignísimo Arzobispo metropolitano, casé in facie ecclesiae y no velé por ser tiempo prohibido a don José María de Rojas Administrador de Real Hacienda de la ciudad de Puerto Plata, hijo legítimo de don Carlos de Rojas y Doña María Antonia Ramos, con doña María de los Dolores Espailat y Velilla, hija legítima de don Francisco Espailat y doña Petronila Velilla mis feligreses, testigos don Ramón de Ortega Chavero y don Carlos de Rojas, y lo firmo fecha ut supra — Domingo Antonio Solano.

Así consta de la Cláusula original que existe en el Libro citado que está a mi cargo, al que me remito en caso necesario, y a pedimiento de parte legítima saqué la presente en Santiago de los Caballeros a diez y nueve de febrero de 1821 años.

Domingo Antonio Solano.

(1) Véase "José María de Rojas" por Ramón Azpurua y Notas del Lic. Carlos Larrazábal Blanco. CLIO, edición No. 94 (Septiembre-Diciembre 1952).



Don Alejandro Infante Teniente Coronel ayudante Mayor del Regimiento de Milicias nacionales de infantería de esta isla y Alcalde primero constitucional de esta ciudad; don Pedro Salcedo Regidor honorario y Alcalde segundo; y don Domingo Soriano único escribano público en ella.

Certificamos: que el Presbítero don Domingo Antonio Solano por quién aparece autorizada la certificación antecedente es Cura Rector por su Majestad y Vicario Juez Eclesiástico actual de esta Parroquia: que la firma que está a su pie es la misma que usa y acostumbra, y que a sus semejantes se les ha dado y da

JOSE MARIA DE ROJAS Y RAMOS, hermano mayor del prócer dominicano Benigno Filomeno de Rojas y Ramos. MARIA DE LOS DOLORES ESPAILLAT Y VELILLA hermana de Pedro Ramón Espaillat y Velilla, padre del prócer dominicano Ulises Francisco Espaillat, y hermana del Dr. Santiago Espaillat y Velilla, proclamado Presidente de la República Dominicana el 6 de Julio de 1849 por el Congreso Nacional al resultar triunfante en los comicios generales celebrados días antes, pero quien declinó dicha elección el día 12 del mismo mes y año.

JOSE MARIA DE ROJAS Y RAMOS, nació en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el 24 de Marzo de 1793. Murió en Caracas, Venezuela, el 8 de Octubre de 1855, víctima del cólera. Político, economista y periodista. A los 20 años de edad fue designado administrador de Real Hacienda de la ciudad de Puerto Plata. Emigró a Venezuela en 1822, con motivo de la invasión de Boyer, en unión de su familia que en esa época solamente contaba de dos niños. El Vicepresidente de la parte norte de Colombia (Venezuela) Soublette, le encargó la aduana de la Guaira, empleo que desempeñó hasta 1826. Luego se dedicó al comercio en Caracas. Publicó en 1828 un opúsculo titulado "Proyecto para el establecimiento de la circulación de vales, conciliando el provecho del Erario y del público con la justicia de los acreedores", dedicado a Simón Bolívar. En 1830 se incorporó activamente a la política venezolana al simpatizar con el movimiento separatista. Redactor del periódico "El Liberal" (1841-1848) y del periódico "El Economista". En 1841 la Provincia de Caracas lo eligió Diputado Provincial y miembro de la Cámara de Representantes de la Provincia de Caracas. Fue amigo del Gran Libertador Simón Bolívar, quien en 1827 lo recomendó al mariscal Santa Cruz Presidente del Perú, cuando Rojas pensó trasladarse a Lima en 1842, siendo miembro de la Diputación Provincial de Caracas promovió la antigua resolución de la municipalidad de esta ciudad, del 1 de Marzo de 1825, mediante la cual se designaba la plaza central de Caracas, plaza



siempre entera fe y crédito en ambos juicios. Y para que así conste damos la presente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros a diez y nueve de febrero de mil ochocientos veintiún años = testado = ocho — no vale.

P. Alejandro Infante

Pedro Salcedo

Domingo Soriano.

Escribano Público.

II.—EXPEDIENTE PROMOVIDO POR DON DOMINGO DE JESUS RAMOS Y MAZARIO SOBRE CALIDAD Y LIMPIEZA DE SANGRE DE LA FAMILIA RAMOS (2).

Bolívar, erigiéndose en el centro de la misma estatua ecuestre en bronce del Gran Libertador (véase biografía en “Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano”).

El matrimonio Rojas-Espallat procreó varios hijos: Felicia, Dolores, José María, Milciades, Marco Aurelio, Teófilo, Aristides, Carlos. El más notable de todos fue Aristides, médico y escritor, nacido en Caracas en 1826, muriendo en la misma en 1894. José María (1828-1908), diplomático y literato, recibió el título de Marqués de Rojas de su Santidad León XIII. Carlos, Doctor en Medicina, visitó al país en 1866 pocos meses después de la muerte de su tío Benigno Filomeno de Rojas, y en nombre de los herederos de este último, procedió a la venta de unos terrenos radicados en el sitio de Los Pretiles, jurisdicción de la Común de Mao, al señor Francisco Antonio Cabral, en cumplimiento de la promesa de venta bajo firma privada hecha por don Benigno el 8 de Marzo de 1865. (Acto No. 10, 27 de Marzo de 1866, Protocolo del Notario Público para el Municipio de Santiago, Sebastián Pichardo).

(2) DOMINGO DE JESUS RAMOS Y MAZARIO, hermano de María Antonia Ramos y Mazario de Rojas, la madre de Benigno Filomeno de Rojas, José María de Rojas etc. El Pbro. Gregorio Ramos, también hermano de la referida doña María Antonia.

Domingo de Jesús Ramos casó con Rosa de Mena. Hijos: José (1796), María Josefa (1797), Carlos (1799). Todos nacidos en la parroquia Catedral, ciudad de Santo Domingo. (Datos del historiador Lic. Carlos Larrazabal Blanco).



Pedimento. Señor Alcalde Ordinario: Don Domingo Ramos, vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Francisco Ramos y de doña Margarita Mazario, naturales y vecinos de la ciudad de Santiago de los Caballeros y hermano del Presbítero don Gregorio Ramos ante V. conforme a derecho parezco y digo: que para los efectos que me convengan necesito que por el presente Escribano se me dé íntegro testimonio de los documentos que en debida forma presento, y como la información de calidad y limpieza de sangre practicada por el referido mi hermano y las certificaciones de mi Bautismo y Confirmación que califican la legítima fraternidad que tengo con el citado Presbítero que estoy pronto a satisfacer los correspondientes derechos por lo que: A V. suplico así lo provea y mande por ser justicia que pido y lo necesario, etc.: Domingo Ramos. Decreto: como lo pide: Dávila Coca: proveyólo el señor don Antonio Dávila Coca, caballero maestrante de la Real de Ronda y Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad de Santo Domingo que lo firmó en ella a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos años de que doy fe: ante mí: Antonio Pérez.

Notificación. El mismo día lo notifiqué a la parte doy fe: Pérez.

A.—Partida de bautismo de don Domingo de Jesús Ramos y Mazario.

Certifico yo el infrascrito Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago de los Caballeros en la mejor forma que puedo y debo como en uno de los libros de mi cargo en donde se anotan los que bautizan, en el que comienza el día quince del mes de enero de 1765 al folio 215 v^o se halla una par-

tida del tenor siguiente: En la ciudad de Santiago en 22 días del mes de enero de 1760 años yo el Teniente de Cura semanero bauticé solemnemente, puse óleo y crisma a Domingo de Jesús, nacido el día primero de enero, hijo legítimo de Don Francisco Ramos de la Fuente y de doña Margarita Mazario, fue su madrina doña María Alvarez de Lima, a quien advertí el parentesco y



obligación siendo testigos Antonio Ramos y Pedro Polanco todos de esta feligresía, fecha ut supra: Dr. José Polanco, (3) así consta de dicha partida a que me remito y a pedimento de parte legítima doy la presente la que firmo en Santiago a 4 de diciembre de 1795 años: Dr. Francisco del Monte.

B.—Partida de confirmación del mismo Domingo de Jesús Ramos y Mazario.

Otra. Don José Marrero Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: certifico en la mejor forma que puedo y debo como en el libro donde se anotan los confirmados en las que hizo el día 20 de junio en la Iglesia Parroquial el Illmo. y Reverendísimo señor Dr. don Isidoro Rodríguez dignísimo Arzobispo de esta Diócesis, hay una partida del tenor siguiente: Domingo, hijo legítimo de don Francisco Ramos y de doña Margarita Masario, fue su padrino el Dr. don Ambrosio de Lima (4), así consta de dicho libro al que me refiero, y de pedimento de parte legítima doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 14 de febrero de 1786 años: José Marrero.

(3) Dr. José Polanco figura como primer albacea testamentario de su tío, el rico hatero santiagués don Juan Polanco, en el testamento dictado por éste al Escribano Real y Público y de Cabildo, don Bernardo Martines Baldez, el 11 de Abril de 1780, testamento cuya primera copia conservamos por razones de herencia, transmitida de generación en generación. En el mismo documento se expresa: "Ytem declaro que impuse un tribunto a favor del Doctor don José Polanco su principal de Quinientos pesos el qual he redimido". Don Juan Polanco casó con doña Beatriz Sánchez, matrimonio del cual fueron frutos: Antonio, Luis, Mariana, Pedro y Diego. Pedro estudió medicina en la Universidad de Santo Domingo donde alcanzó el doctorado. Mariana casó con Juan Tabarez y Zapata. Diego fue el más famoso ya que alcanzó notoriedad en la guerra de la Reconquista como Coronel de las Milicias del Departamento del Cibao y luego como Presidente de la Asamblea de Bondillo, 12 Diciembre 1808. El cadáver de don Juan Polanco fue sepultado en la iglesia de los Mercedarios (Convento), que existió en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(4) Parece ser que el Dr. Ambrosio Alvarez de Lima estaba emparentado con la familia Espailat. En los anexos del acto No. 167, Protocolo año (1908 (I) del Notario Público de Santiago, Joaquín Dalmau figu-



C.—Partida de matrimonio de don Francisco Ramos y Valerio con doña Margarita Mazario y Rojas (5).

Otra. Don José Marrero Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: certifico en la mejor forma que puedo y debo como en el libro donde se anotan los casamientos y velaciones que comienza en el año de 1745 al folio 62 vuelto, partida 27 es del tenor siguiente: En Santiago en 22 de Junio de 1750 habiéndose leído tres amonestaciones en esta Parroquia inter Misarun Solemnia, la primera en la dominica tercera post Pentecostés: la segunda en la Dominica cuarta, post pentecostés, y la última en la Dominica quinta post pentecostés y no habiendo resultado un pedimento preguntado su consentimiento a doña Margarita hija legítima de don Pedro Masario y de doña Catalina Rojas y a don Francisco, hijo legítimo del ayudante don Cristóbal Ramos, y de doña María José Contreras, y habiendo ambos declarado mutuo consentimiento yo el Teniente Cura los casé, y los velé el padre don Francisco Camilo según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con licencia que me dio para ello el Dr. don Juan de Padilla Cura y Vicario de dicha Parroquia, fueron testigos el padre Diego Fernández y Juan Bruno vecinos

ra un documento donde se hace constar que el Dr. José Espaillat (cuñado de José María de Rojas) recibió en herencia del Pbro. Alvarez de Lima unos terrenos vecinos al arroyo Gurabo y otros bienes, terrenos que posteriormente fueron donados por José a su hermano Santiago. El DR. JOSE ESPAILLAT TABAREZ, hijo legítimo del Dr. Francisco Espaillat y de su primera esposa doña Catalina Tabarez, residió la mayor parte de su vida en San Juan, Puerto Rico en donde fue Médico Honorario de la Real Familia y miembro de la Junta Provincial de Censura de la isla (Gaceta del Gobierno de Puerto Rico, No. 13, 21 Junio 1820, pág. 48). También Juez de Hecho (la misma Gaceta, No. 29, 11 Abril 1821, pág. 115). Murió en San Juan, el 20 de Marzo de 1844, a la edad de 66 años, testando a favor de sus hermanos Santiago, Francisco, Pedro, Dolores y Gertrudis. (Datos de la historiadora boricua Estela Cifre de Loubriel). Véase también: Emilio Rodríguez Demorizi: "Papeles de Espaillat", Ed. 1963, pág. 501 y siguientes.

(5) Abuelos maternos de Benigno Filomeno de Rojas, José María de Rojas, etc. Nótese que en algunos documentos se escribe "Masario" y en otros "Mazario".



de esta ciudad y feligreses de esta parroquia, fecha ut supra: Diego Santiago de Lora: así consta de dicho libro al que me refiero y de pedimento de Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años: José Marrero.

D.—Partida de matrimonio de don Cristóbal Ramos de la Fuente con Doña María Josefa Valerio y Contreras (6).

Otra. Don José Marrero Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: certifico en la mejor forma que puedo y debo como en un cuaderno donde se anotan los matrimonios que comienza en el año de 1683 hay una partida del tenor siguiente: En la ciudad de Santiago de los Caballeros en diez días del mes de noviembre de mil seiscientos noventa años, habiendo leído las amonestaciones en tres días festivos en la Parroquial de esta dicha ciudad, y no habiendo resultado legítimo impedimento, yo don José Antonio de Mercado, Cura Rector de esta Parroquial habiendo preguntado su consentimiento a doña María Josefa, natural de esta ciudad, hija legítima de don Diego Valerio y doña Damiana de Contreras y a don Cristóbal Ramos ayudante de esta ciudad de Santiago, natural de la ciudad de Ecija en los Reinos de España, y habiendo dado ambos mutuo consentimiento los casé, y velé juntamente, siendo testigos el Regidor Francisco Gil De Lamota, José Canela y el Capitán don Cristóbal de Moya, fecha ut supra: Así consta en dicho libro al que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de Junio de 1789 años: José Marrero.

E.—Partida de bautismo de don Diego Valerio Martínez (7).

Don José Marrero Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: certifico en la mejor forma que

(6) Bisabuelos maternos de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas, etc. padres del abuelo Francisco Ramos y Valerio.

(7) Tatarabuelo materno de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas, etc. Padre de la bisabuela María Josefa Valerio y Contreras.



puedo y debo como en los libros donde se anotan los bautizados en el que se comienza en el año de 1652, hay una partida del tenor siguiente: En 28 días del mes de enero de 1652 años yo Leonaldo Lorenzo Cura propia de esta ciudad de Santiago de los Caballeros bauticé, puse óleo y crisma a Diego hijo legítimo de don Marcos Martínez de León y de doña Tomasina Minaya, fue su padrino Domingo Hernández Guillén, Alguacil Mayor, fecha ut supra: Leonaldo Tirado: así consta en dicho libro a el que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años: José Marrero.

F.—Partida de matrimonio de don Carlos de Rojas Santa Cruz con Doña Catalina Eufemia de la Torre (8).

Don José Marrero, Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: certifico en la mejor forma que puedo y debo como en el libro donde se anotan los casamientos y velaciones que comienza en el año de 1641 al folio 39 vuelto, hay una partida del tenor siguiente: en la ciudad de Santiago de los Caballeros en 6 días del mes de agosto de 1659 años: Yo Diego Gil Barrientos, Teniente de Cura de esta Santa Iglesia habiendo precedido las tres amonestaciones que dispone el derecho casé y velé a Carlos de Rojas Santa Cruz y a Catarina Eufemia de la Torres en presencia de don Fernando Folor y Santiago Lucen y Domingo Terrero sacristán menor y muchas otras personas, fueron sus padrinos Francisco López y doña Isabel María Villafañe, su legítima mujer fecho ut supra; Diego Gil Barrientos, así consta de dicho libro a el que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años: José Marrero.

G.—Partida de matrimonio de don Diego Valerio Martínez con doña Damiana de Contreras (9).

(8) Tatarabuelos maternos de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas etc. Padres de la bisabuela María de la Concepción de Rojas. Deben ser también ascendientes por el lado paterno.

(9) Véase nota No. 7. Tatarabuelos maternos de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas, etc. Padres de la bisabuela María Josefa Valerio y Contreras.



Otra. Don José Marrero, Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: certifico en la mejor forma que puedo y debo como en uno de los libros antiguos de matrimonios que parece comienza en el año 1638 hay una partida del tenor siguiente: en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en 28 de abril de 1664 años yo el Padre Pedro Jiménez Reinoso Teniente de Cura en ella desposé por palabra de presente que hicieron verdadero matrimonio según orden de nuestra Santa Madre Iglesia a don Diego Valerio Martínez hijo legítimo de don Marcos Martínez de León y de doña Tomasina Minaya y a doña Damiana de Contreras hija de doña Mariana de Contreras, ambos naturales de esta ciudad habiendo procedido las tres amonestaciones que el derecho dispone siendo testigos Rodrigo de la Bastida, el sargento Antonio del Rosario y el Capitán Antonio Pichardo Vinuesa (10) que fue su padrino. Pedro Jiménez Reinoso: Así consta de dicho libro al que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años: José Marrero.

H.—Partida de matrimonio de don Marcos Martínez de León con doña Tomasina Minaya (11).

Otra. Don José Marrero, Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago en la mejor forma que puedo y debo como en uno de los libros antiguos de matrimonios que parece comienza en el año de 1638 hay una partida del tenor siguiente: En 8 días del mes de junio de 1643 años después según orden de la Santa Madre Iglesia a don Marcos Martínez de León y a doña Tomasina Minaya con licencia del señor Previsor y Vicario General don Francisco Serrano y Varraes, habiendo prece-

(10) Parece ser el Capitán Antonio Pichardo Vinuesa, Alcalde Ordinario de Santiago, mencionado en el interesante trabajo de Fr. Cipriano de Utrera "Morell de Santa Cruz", reproducido en "CLIO" Ed. No. 90. (Mayo-Agosto 1951) pág. 60 y sgs.

(11) Retatarabuelos de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas, etc. Padres del tatarabuelo materno Diego Valerio Martínez.



dido las tres amonestaciones que el derecho dispone, fueron sus padrinos y testigos Juan Jiménez, alcalde ordinario y doña Mencía Reinoso (12) su mujer y el alcalde Pedro Morell de Santa Cruz Reinoso (13); fecha ut supra: Leonaldo Lorenzo: así consta en dicho libro a el que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años: José Marrero.

I.—Partida de Bautismo de doña María Concepción de Rojas (14).

Otra. Don José Marrero, Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: Certifico en la mejor forma que puedo y debo como en el libro donde se anotan los bautismos que comienza en el año de 1653 al folio 134 vuelto, hay una partida del tenor siguiente: En la ciudad de Santiago de los Caballeros en 23 de mayo: Yo el Maestro Juan Pérez Masías Cura Rector de ella bauticé, puse óleo y crisma a María Concepción hija legítima de don Carlos de Rojas y doña Catalina Eufemia, fue su padrino don Pedro Morell de Santa Cruz, (15) fecha ut supra: Maestro Juan Pérez Masías: Así consta en dicho libro al que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años. José Marrero.

(12) Mencía Reinoso, hija del Capitán Melchor de Reinoso y de doña Mariana Gutiérrez Cornejo. El Capitán de Reinoso vino a la isla con el oficio de Alcaide de la Fortaleza de Bayajá. De este matrimonio nacieron además los Capitanes Baltasar y Melchor, Mariana (casada con Pedro Morell de Santa Cruz), Mauricio y Ana. Véase trabajo citado de Fr. Cipriano de Utrera.

(13) Pedro Morell de Santa Cruz y Reinoso, hijo de Pedro Morell de Santa Cruz y de Mariana Reinoso nacido el 12 de Diciembre de 1609. Según esta partida fue Alcalde de Santiago. Abuelo de Pedro Agustín Morell de Santa Cruz. Obispo de La Habana, Cuba. Véase trabajo citado de Fr. Cipriano de Utrera.

(14) Tatarabuela materna de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas, etc. Véase Nota No. 8. Madre de la bisabuela Catalina de la Cruz Escoto.

(15) Véase nota No. 13.



J.—Partida de bautismo de doña María Josefa Valerio y Contreras (16)

Otra. Don José Marrero, Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: Certifico en la mejor forma que puedo y debo como en el libro donde se anotan los bautismos que comienza en el año de 1653 hay una partida al folio 143 del tenor siguiente: En la ciudad de Santiago de los Caballeros en 23 de mayo de 1675 años: yo don Diego de Placencia Cura Rector de ella, puse óleo y crisma a María Josefa hija de don Diego Valerio y de doña Damiana de Contreras, fue su madrina doña María Lizanso a la cual amonesté el parentesco espiritual y a esta niña bautizó por necesidad el Padre comendador Fray Sebastián Jiménez, testigos Domingo Terrera y Bartolomé de Guzmán fecha ut supra: Don Diego de Placencia: Así consta de dicho libro a el que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años: José Marrero.

K.—Partida de bautismo de doña Catalina de la Cruz Escoto (17).

Otra. Don José Marrero, Cura Rector de la Santa Iglesia Parroquial de esta ciudad de Santiago: Certifico en la mejor forma que puedo y debo como en el libro donde se anotan los bautismos que comienza en el año de 1700, hay una cláusula del tenor siguiente: En la ciudad de Santiago de los Caballeros, en 1º de octubre de 1704 años: yo el Bachiller Diego Sánchez Gutiérrez cura interino de dicha ciudad puse óleo y crisma a Catalina, hija legítima de don Juan de la Cruz y de doña María de Rojas y el Sacristán Mayor Juan Vásquez de Rivera, la bautizó en casa

(16) Véase nota No. 6.

(17) Esposa del Dr. Pedro Mazario. Bisabuela materna de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas, etc. Hija de Juan Bautista de la Cruz Escoto y de María Concepción de Rojas.



mismo modo saben y les consta que el citado don Cristóbal Ramos mi abuelo, era oriundo de los reinos de España y así por esta razón como por el honorífico y distinguido empleo que obtuvo saben y tienen por cierto y seguro no sólo que era de sangre limpia sin mezcla de toda mala raza, sino también persona de toda distinción como lo manifiesta el citado empleo. ⁵Item. Si así mismo saben les es constante y notorio que la citada doña María José Valerio legítima consorte del citado don Cristóbal Ramos y mi abuela paterna era igualmente de sangre limpia y sin mezcla de toda mala raza y por el enlace con mi abuelo persona noble. ⁶Item. Digan si les consta que la ante dicha doña María José Valerio mi abuela era hija legítima y de legítimo matrimonio de don Diego Valerio y doña Damiana de Contreras vecinos que fueron de esta ciudad y a quienes tuvieron y tienen por personas blancas de limpia sangre y sin mezcla de toda mala raza. ⁷Item. Digan si saben y les consta que la citada doña Margarita Masario mi madre es hija legítima de legítimo matrimonio del Dr. don Pedro Masario médico titular que fue en esta ciudad y de doña Catalina de la Cruz Escoto, naturales de esta ciudad. ⁸ Item. Si saben y les consta que el citado don Pedro Masario mi abuelo materno era natural de los Reinos de Francia y si por esta razón como por el enlace en matrimonio en esta ciudad lo tuvieron y conocieron por persona de limpia sangre y cristiano viejo. ⁹Item. Depongan si saben y les consta que la citada doña Catalina de la Cruz mi abuela materna era hija legítima y de legítimo matrimonio de don Juan de la Cruz y de doña María de la Concepción de Rojas personas antiquísimas en esta ciudad.¹⁰Item. Digan si conocieron de vista o mediante la antigüedad como nacida a los cuatro años de comenzado el corriente siglo a la citada doña Catalina mi abuela y si por el propio conocimiento o por oídas la han tenido por persona blanca y limpia de sangre y así mismo a los antedichos don Juan de la Cruz y doña María de la Concepción de Rojas mis bisabuelos maternos. ¹¹ Item. Si estos últimos les consta que son nacidos en el siglo antepasado para cuyo efecto ignorándolo se impongan de la partida marcada con el número 7. ¹²Item. De público y notorio, pública voz y fama digan cuanto les consta en orden al efecto a que son presentados y evacuada que sea dicha información con las formalidades antes dichas que se me entregue original para



por necesidad, fue su padrino el dicho Sacristán mayor Juan Vázquez de Rivera, fecha ut supra: Bachiller Diego Sánchez Gutiérrez: Así consta en dicho libro al que me refiero y de pedimento de don Gregorio Ramos doy la presente en dicha ciudad de Santiago a 10 de junio de 1789 años: José Marrero.

L.—Pedimento y demás diligencias del Pbro. Gregorio Ramos y Mazario sobre calidad y limpieza de sangre (18).

Pedimento. Don Gregorio Ramos de la Fuente Clérigo beneficiado de esta ciudad, ante V. parezco y como más haya lugar por derecho digo: que para los efectos que me sean convenientes en todo tiempo necesito practicar información por la cual se haga constar mi calidad y limpieza de sangre en cuya virtud y para verificarlo ocurro a la justificación de V. a fin de que se sirva admitirme dicha información y en su consecuencia mandar que los testigos que presentare bajo la religión del juramento y con vista y citación del Procurador General de esta ciudad sean examinados al tenor de los particulares siguientes: Primeramente¹ por el conocimiento de mi persona y si son comprendidas en la general de la ley: ²Item. Digan si saben y les consta que soy hijo legítimo de legítimo matrimonio de don Francisco Ramos de la Fuente y de doña Margarita Masario, vecinos de esta ciudad: ³Item. Si así mismo les consta que el citado don Francisco Ramos de la Fuente, mi padre es hijo legítimo y de legítimo matrimonio, del ayudante que fue de tropa viva de esta ciudad don Cristóbal Ramos de la Fuente y de doña María José Valerio: ⁴Item: Si del los usos referidos por tanto: A. Vmd. suplico se sirva proveer y determinar conforme dejo pedido por ser justicia juro en forma y lo necesario etc.; Otro sí para más ameritar y comprobar lo que dejo referido en orden a mi ascendencia hago solemne presentación de los adjuntos documentos justicia ut supra: Gregorio Ramos.

Decreto. En lo principal admítase la información que esta parte ofrece con citación del Síndico Procurador General y

(18) Véase nota No. 2.



vista de ella examinándose los testigos que produjere por los particulares de su interrogatorio bajo de juramento en forma y aprobada entréguesele original para lo que le convenga y en el otro sí por presentado los documentos que enuncia acumúlense para su mérito: Moya: Proveyólo Su Merced el señor don Joaquín de Moya Peláez Alcalde Ordinario de primera elección y regidor (19) que lo firmó en Santiago y junio 23 de 1789 años de que doy fe, Notificación. ante mí: José Martínez de Valdés Escribano Real Público y de Cabildo. En el mismo día lo hice saber a don Gregorio Ramos, doy Fe: Martínez de Valdés, Escribano: En el mismo día mes y año y pasé a la casa de Diligencia. la morada del Síndico Procurador General don Luchas Pichardo y Cereceda (20) a notificarlo y citarlo con el auto antecedente quién me expuso que por motivos que tiene reservado se halla sin el desembarazo que pide su empleo. En cuya virtud suplica al tribunal se digne darle por excusado y nombrar otro en su lugar y para que conste le pongo por diligencia bajo su firma. Doy fe: Luchas Pichardo y Cereceda: Martínez, Escribano.

Decreto. Vista la excusa antecedente nómbrese en su lugar al Regidor por Su Majestad don Andrés López de Villanueva (21) quién aceptándolo se le hará saber en forma la ci-

(19) Véase "Historia de Santo Domingo" por Antonio Delmonte y Tejada, Ed. 1890, Tomo III, pág. 21.

(20) Con motivo de las invasiones haitianas de principios del siglo XIX, don Lucas Pichardo Cereceda emigró a Cuba, y residió en Puerto Príncipe con el empleo de Oficial Real Tesorero. Fue padre del ilustre lexicógrafo dominico-cubano Esteban Pichardo y Tapia (1799-1879). Don Lucas era vecino de los de Rojas en Santiago, residentes todos en la calle "Las Rosas" (hoy 16 de Agosto) tramo "General López". "General Valverde" actual. (Véase Protocolo Notario Joaquín Dalmau, 1905, Acto No. 85).

(21) Padre del General Antonio López Villanueva, cuyo ascenso a General de División fue pedido a la Junta Central Gubernativa el 31 de Mayo de 1844 por la oficialidad del Ejército Dominicano, en unión de otros ascensos tales como los de Duarte, Sánchez, Mella y Puello. (Véa-



tación: Moya: Proveyólo Su Merced el señor don José Joaquín de Moya Alcalde ordinario de primera elección y regidor que lo firmó en Santiago a 25 de junio de 1789 años de que doy fe: Ante

Aceptación y juramento. mí, José Martínez de Valdés, Escribano real y público y de Cabildo. En el mismo día pasé a la casa de la morada del Regidor don Andrés López de Villanueva y le hice saber el nombramiento que antecede quién lo aceptó y juró según derecho de usar bien y fielmente de lo que se le encarga y en su inteligencia lo firma, doy fe: Andrés López de Villanueva: Martínez Escribano. Sucesivamente cité al Regidor don Andrés López de Villanueva con el auto antecedente como Síndico Procurador nombrado, doy fe: Martínez, Escribano.

1) Testimonio de don José Reinoso.

En el mismo día mes y año don Gregorio Ramos de la Fuente para su información presentó por testigo a don José Reinoso de este vecindario de quien dicho señor recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz y prometió decir verdad en lo supiere y le fuere preguntado y siéndolo por su interrogatorio: a la primera pregunta ¹ dijo: que conoce al que lo presenta y no es comprendido en las generales y responde: a la segunda ² dijo: que de cierta ciencia le consta que don Gregorio Ramos de la Fuente es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Francisco Ramos de la Fuente y de doña Margarita Masario vecinos de esta ciudad; y responde: A la tercera ³ dijo: que de cierta ciencia le consta que don Francisco Ramos de la Fuente padre del que lo presenta fue hijo legítimo y de legítimo matrimonio del ayudante de tropa viva de esta ciudad don Cristóbal Ramos de la Fuente y de doña María José Valerio a los que conoció de vista y comunicación y responde: A la cuarta ⁴ dijo: que le consta que don Cristóbal Ramos abuelo del que lo presenta era oriundo

se Emilio Rodríguez Demorizi — Guerra Dominico-Haitiana, pág. 127-129). Don Andrés estaba casado con Jacinta Medrano. Su hijo Antonio fue padre a la vez de Toribio y José Eugenio López Villanueva, políticos de renombre durante la Primera República.



de los Reinos de España por haber venido en las tropas de los blanquillos como también por lo que demostraba su color, crianza y modo de portarse y que por el empleo que obtuvo tiene por cierto era de sangre limpia sin mezcla de mala raza, y responde: A la quinta ⁵ dijo que le consta de cierta ciencia y pleno conocimiento que doña María José Valerio legítima consorte de don Cristóbal Ramos era mujer blanca limpia de toda mala raza y por el enlace noble y responde: a la sexta ⁶ dijo: que ha oído decir público y corriente en esta ciudad que la referida doña María José Valerio y Damiana de Contreras vecinas de esta ciudad, y que eran personas blancas de sangre limpia y sin mala raza y responde: A la séptima ⁷ que le consta de cierta ciencia y pleno conocimiento que doña Margarita Masario es hija legítima de legítimo matrimonio del Dr. don Pedro Masario a quien conoció con el título de médico y ejerciéndolo con crédito en esta ciudad y de doña Catalina de la Cruz Escoto natural también de esta y responde: a la octava ⁸ dijo: que le consta por el trato que tuvo con él era de Europa el referido don Pedro y de nación francesa por lo que lo tuvo por persona limpia de toda mala raza y cristiano viejo y responde: a la nona ⁹ dijo: que conoció a doña Catalina de la Cruz y oyó decir era hija legítima de legítimo matrimonio de don Juan de la Cruz y de doña María Concepción Rojas a la que conoció el declarante vieja en esta ciudad, y responde: A la décima ¹⁰ dijo conoció de vista y comunicación a doña Catalina de la Cruz abuela del que lo presenta y la tuvo y tiene por persona blanca según su color y pelo y de limpia sangre por los motivos expuestos que no conoció a don Juan Cruz como lleva dicho pero sí a doña María Concepción Rojas su mujer y ésta lo era de color blanco y pelo negro según se echaban de ver entre las canas y responde: A la undécima ¹¹ dijo: que según el aspecto vió en doña María de la Concepción de Rojas y siendo el declarante niño no tiene duda en que nació en el siglo que se expresa y responde: A la duodécima ¹² dijo: que lo dicho lo tiene por público y notorio, pública voz y fama y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica que es de edad de 71 años siéndole leída dijo estar fielmente escrita y con Su Merced la firmó de que doy fe: Moya: José de Jesús Reinoso: Ante mí José Martínez de Valdés, Escribano Real público y de Cabildo.



2) Testimonio de don Toribio Rodríguez del Rosario.

Otra. Sucesivamente él mismo presentó por testigo a Toribio Rodríguez del Rosario de este vecindario de quién dicho señor recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz y prometió decir verdad en lo que supiere y le fue preguntado, y siéndolo por su interrogatorio.

A la primera ¹ pregunta dijo: que conoce al que lo presente y no es comprendido en las generales y responde: A la segunda ² dijo: que le consta que el que lo presenta es hijo legítimo de don Francisco Ramos de la Fuente y de doña Margarita Masario, vecinos de esta ciudad, y responde: A la tercera ³ dijo: que le consta de cierta ciencia y de pleno conocimiento que don Francisco Ramos de la Fuente lo es legítimo de don Cristóbal Ramos de la Fuente a quién conoció siendo ayudante de tropa viva de esta ciudad y de doña María José Valerio y responde: A la cuarta ⁴ dijo: que así mismo le consta que don Cristóbal Ramos era oriundo de los Reinos de España de sangre limpia sin mezcla de mala raza por el honorífico empleo que obtuvo de ayudante y responde: a la quinta ⁵ dijo: que le consta de cierta ciencia y pleno conocimiento que doña María José Valerio era blanca de sangre limpia sin mezcla de mala raza y por el enlace con don Cristóbal Ramos noble, y responde: A la sexta ⁶ dijo: que la ignora y responde: A la séptima ⁷ dijo: que le consta de ciencia cierta que doña Margarita Masario Madre del que lo presenta es hija legítima de legítimo matrimonio del Dr. Don Pedro Masario a quién conoció siendo médico titular con aprobación y aceptación en esta ciudad y de doña Catalina de la Cruz Escoto también de ésta y responde: A la octava ⁸ que es cierto que don Pedro Masario era de los Reinos de Francia natural por cuya razón y matrimonio que contrajo lo tuvo por persona limpia de sangre y cristiano viejo y responde: A la nona ⁹ dijo: que no la sabe porque sólo conoció a doña Catalina de la Cruz Escoto y no a los demás, y responde: A la décima ¹⁰ dijo: que conoció a doña Catalina de la Cruz Escoto anciana de color blanco y de buen pelo por lo que cree era persona blanca y de limpia sangre y que de lo demás lo ignorante y responde: a la undécima ¹¹ dijo: que se persuade y cree que don Juan de la Cruz y doña María Concepción Rojas son nacidos en



el siglo antepasado porque no lo conoció y sí a la que se dice ser su hija doña Catalina y responde: A la duodécima ¹² dijo: que lo dicho es público y notorio pública voz y fama y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica que es de edad de 60 años, siéndole leída dijo estar bien escrita y no firma por no saber su merced lo hace de que doy fe: Moya: Ante mí: José Martínez de Valdés, Escribano Real Público y de Cabildo.

3) Testimonio de Don Pedro Del Monte.

Otra. En el mismo día mes y año pasé a la casa de la morada de don Pedro del Monte testigo presentado por don Gregorio Ramos de quien en virtud de la comisión verbal recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz y ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por su interrogatorio: A la primera ¹ pregunta dijo que conoce al que lo presenta y no es comprendido en las generales y responde: A la segunda ² dijo: que le consta de público y notorio todo su contenido y responde: A la tercera ³ dijo: que del mismo modo lo sabe y aunque varias veces fue a la casa del ayudante don Cristóbal Ramos jamás vió a su mujer porque se mantenía enferma y responde: A la cuarta ⁴ dijo: que públicamente oyó decir en esta ciudad a sus mayores que don Cristóbal Ramos era oriundo de los Reinos de España y que por el empleo cree era de sangre limpia de toda mala raza, y distinguido, y responde: A la quinta ⁵ dijo que oyó decir a sus mayores era doña María José Valerio, blanca y se persuade que estando casada como la conoció casada con don Cristóbal Ramos en la conformidad que ha dicho sería de sangre limpia de toda mala raza máxime con el enlace y responde: a la sexta ⁶ dijo que no puede dar razón de la pregunta y responde: A la séptima ⁷ dijo que le consta de ciencia cierta y pleno conocimiento que doña Margarita Masario es hija legítima del Dr. Don Pedro Masario, médico titular que fue de esta ciudad con aprobación y mucho crédito y de doña Catalina de la Cruz Escoto también de ésta y responde: A la octava ⁸ dijo: que siempre tuvo a don Pedro Masario, abuelo del que lo presenta, por natural de los Reinos de Francia, y por el enlace con doña Catalina de la Cruz Escoto lo tuvo por persona de limpia san-



gre y cristiano viejo y responde: A la nona ⁹ dijo: que sólo conoció a doña Catalina de la Cruz y no a sus padres ni supo quiénes eran y que ésta era de color blanco y de buen pelo la que tuvo siempre por blanca y responde: a la décima ¹⁰ dijo: que es cierto conoció a doña Catalina de la Cruz Escoto mujer de edad y el declarante niño y se remite a lo dicho en la antecedente por no constarle otra cosa y responde: A la undécima ¹¹ di'o: que cree que don Juan de la Cruz y doña María Concepción Rojas nacieron en el siglo pasado tanto por la fe de bautismo que se le ha demostrado como porque el declarante conoció a doña Catalina de la Cruz y no los conoció a ellos y responde: A la duodécima ¹² dijo: que lo dicho es público y notorio, pública voz y fama y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica que es de edad de más de 66 años, siéndole leída dijo estar bien escrita y la firmó por ante mí de que doy fe: Pedro del Monte: Ante mí José Martínez de Valdés Escribano Real, público y de Cabildo.

4) Testimonio de Don Guillermo Vido.

Otra. En dicho mes y año don Gregorio Ramos de la Fuente presentó por testigo a don Guillermo Vido de este vecindario de quién dicho señor recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz y prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por su interrogatorio: A la primera ¹ pregunta dijo: que conoce al que lo presenta y no es comprendido en las generales de la ley y responde: A la segunda ² dijo: que es cierta la pregunta de todas sus partes y responde: A la tercera ³ dijo: que lo consta de cierta ciencia y conocimiento inmediato que don Francisco Ramos de la Fuente es hijo legítimo de legítimo matrimonio del ayudante que lo fue de tropa viva de esta ciudad don Cristóbal Ramos de la Fuente y doña María José Valerio y responde: A la cuarta ⁴ dijo: que le consta por haberlo oído en esta ciudad corriente como también al mismo don Cristóbal que era oriundo de los reinos de España por cuya razón y por haberlo conocido ayudante de tropa viva lo tiene por de sangre limpia sin mezcla de mala raza, y distinguido, por el empleo, y responde: A la quinta ⁵ dijo: que conoció de trato y comunicación a doña María José Valerio mujer de don Cristóbal Ramos, abuela paterna del que lo presenta y la tuvo y tie-



ne por mujer blanca de sangre limpia sin mezcla de mala raza, y por el enlace con don Cristóbal, noble por su empleo y responde: A la sexta ⁶ dijo: que ha oído decir que doña María José Valerio abuela del que lo presenta, era hija legítima de Don Diego Valerio y de doña Damiana de Contreras vecinos de esta ciudad los oyó igualmente decir, eran blancos, limpios de mala raza y responde: A la séptima ⁷ dijo: que es cierto y le consta que doña Margarita Masario es hija legítima de legítimo matrimonio del Dr. don Pedro Masario médico titular que fue de esta ciudad de buena aceptación y acierto y de doña Catalina de la Cruz Escoto, de este vecindario y responde: a la octava ⁸ dijo: que siempre tuvo a don Pedro Masario por natural de los reinos de Francia y así era corriente en esta ciudad, el que tuvo por persona de limpia sangre y cristiano viejo, y responde: a la nona ⁹ dijo: que oyó decir a varios que doña Catalina de la Cruz a quien conoció el testigo, abuela materna del que lo presenta era hija legítima de don Juan de la Cruz y de doña María de la Concepción de Rojas, que aunque no conoció a Cruz sí a la doña María persona anciana y responde: a la décima ¹⁰ dijo: que conoció de vista y comunicación a doña Catalina de la Cruz Escoto la que conoció blanca de buen pelo por lo que cree le era limpia de toda mala raza y que oyó decir que don Juan de la Cruz era legítimo de don Juan Bautista Escoto uno de los principales de esta ciudad y a doña María Concepción Rojas la conoció muy vieja pero de color blanco y responde: a la undécima ¹¹ dijo: que es cierto que doña María de la Concepción Rojas fue nacida en el siglo pasado y que el declarante la conoció vieja siendo muchacho por lo que también hace juicio lo sería de don Juan de la Cruz y responde: a la duodécima ¹² dijo: que lo dicho es público y notorio, pública voz y fama y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica que es de edad de 60 años siéndole leída dijo estar bien escrita y con su merced la firmó de que doy fe: Moya: Guillermo Vido: Ante mí José Martínez de Valdés, escribano real público y de cabildo.

5) Testimonio de Don Pedro del Rosario Quiñones.

Otra. En el mismo día mes y año don Gregorio Ramos de la Fuente para su información presentó por testigo a don Pedro del Rosario y Quiñones de quien dicho señor reci-



bió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz y ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por su interrogatorio: A la primera ¹ pregunta dijo: Que conoce al que lo presenta y no es comprendido en las generales y responde: A la segunda ² dijo: que es cierta la pregunta en todas sus partes y responde: A la tercera ³ dijo: que es cierto que don Francisco Ramos de la Fuente era hijo legítimo del ayudante que fue Don Cristóbal Ramos de la Fuente y de doña María José Valerio a los que conoció el declarante y responde: a la cuarta ⁴ dijo: que oyó decir a sus mayores que don Cristóbal Ramos era oriundo de los reinos de España por cuya razón y por el empleo que obtuvo cree era de sangre limpia sin mezcla de mala raza y persona distinguida y responde: a la quinta: ⁵ que le consta de cierta ciencia que doña María José Valerio legítima consorte de don Cristóbal Ramos era blanca, limpia de mala raza y por su marido noble y responde: A la sexta ⁶ dijo: que conoció a doña María José Valerio mas ignora si era hija de don Diego Valerio y de doña Damiana de Contreras, pero sí ha oído decir eran blancos de limpia sangre sin mezcla de mala raza lo que confirma por doña María José Valerio y sus hermanas que conoció el declarante y responde: A la séptima ⁷ dijo: que es cierto y le consta de trato y comunicación y que don Pedro Masario tenía en esta ciudad una grande aceptación como médico titular que lo era y responde: a la octava ⁸ dijo: que siempre tuvo a don Pedro Masario, abuelo del que lo presenta por natural de los Reinos de Francia, de limpia sangre y cristiano viejo y responde: A la novena ⁹ dijo: que sólo conoció a doña Catalina de la Cruz Escoto, abuela del que lo presenta y no a sus padres por lo que cree eran personas antiguas y responde: a la décima ¹⁰ dijo: que conoció a doña Catalina de la Cruz Escoto de vista y comunicación la que era de color blanco y pelo negro bueno, y siempre la tuvo por la limpia sangre por lo que cree que sus padres debieron ser blancos y responde: A la undécima ¹¹ dijo: que se persuade y tiene por cierto que los dos que se expresan nacieron en el siglo pasado supuesto que el declarante conoció su hija vieja y no los conoció a ellos y responde: A la duodécima ¹² dijo: Que lo dicho es público y notorio, pública voz y fama y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica que es de edad de 67 años siéndole leída dijo



estar fielmente escrita y con su merced la firma de que doy fe: Pedro del Rosario Quiñones: Ante mí: José Martínez de Valdés, Escribano Real, público de cabildo. Nota: Haberme expuesto don Gregorio Ramos no presenta más testigos y para que conste lo pongo por diligencia en Santiago y junio 27 de 1789 años, de que doy fe: Martínez, Escribano.

Representación. Don Andrés López de Villanueva, Regidor por Su Majestad y nombrado procurador Síndico en la información que ha producido don Gregorio Ramos de la Fuente, clérigo beneficiado por excusa del propietario; ante V. parece en la mejor forma que más haya lugar por derecho y a la vista que se le ha dado de la dicha información dice que en atención a que los testigos que la constituyen son sujetos conocidos de buen vivir no se le ofrece al Síndico Procurador reparo en que se apruebe si el tribunal lo tuviere a bien y en esta atención: a V. suplica se sirva providenciar conforme a justicia esta es la que pide y lo necesario etc. Andrés Villanueva: Autos. Moya: Proveyólo Su Merced el señor don José Joaquín de Moya Peláez Alcalde Ordinario de Primera elección y regidor que lo rubricó en Santiago a 30 de junio de 1789 años de doy fe:

Autos. Ante mí: José Martínez de Valdés escribano Real Público y de Cabildo: Vistos: apruébese la información de calidad promovida por don Gregorio Ramos de la Fuente, clérigo beneficiado de esta ciudad en cuanto ha lugar de derecho interponiendo su merced su autoridad y decreto judicial cuanto de derecho puede y debe: tásense las costas que satisfará el pretendiente y fecha entréguese original y por éste que su merced el señor Don José Joaquín de Moya Peláez Alcalde ordinario de primera elección y regidor proveyó así lo mandó y firmó, en Santiago a 30 de junio de 1789 años de que doy fe: José Joaquín de Moya Peláez: Ante mí José Martínez de

Notificación. Valdés, escribano real público y de cabildo: En el mismo día lo hice saber al Síndico Procurador nombrado don Andrés López de

Nota Villanueva, doy fe: Martínez Escribano: En el mismo día lo hice saber al Síndico Procurador nombrado don Andrés López de Villanueva, doy fe: Martínez, Escribano: En el mis-



mo día lo hice saber a don Gregorio Ramos de la Fuente: doy fe: Martínez, Escribano: Taso y regulo las costas de esta información en la forma que sigue:

Primeramente debe haber el señor don Joaquín de Moya por las firmas de tres decretos, un auto definitivo y asistencia a cuatro testigos por sus declaraciones que regulo medio día de ocupación:	16
Idem: Al Regidor Síndico por su representación y una hoja de papel	9
Item al escribano por tres presentaciones, tres decretos y auto definitivo, cinco notificaciones, una con juramento, dos diligencias, cinco declaraciones con una fuera y seis hojas escritas, treinta y cinco reales y treinta maravedís	35.30
Item. Por esta tasación, cinco reales y treinta maravedís	5.30
	<hr/>
	66.26

Suman estos derechos sesenta y seis reales y veinte y seis maravedís que hace pesos ocho y tres reales menos ocho maravedís con lo cual tengo concluído esta tasación la que he hecho bien y fielmente, Santiago 1o. de julio de 1789 años: Francisco Raimundo Campo, Tasador General.

Diligencia. En dicho día entregué esta información a don Gregorio Ramos con veinte y una hojas según se previene doy fe: Martínez, Escribano. Don Gregorio Ramos de la Fuente, Presbítero vecino de esta ciudad y Cura interino de su parroquia ante Vmd. como más haya lugar en derecho parezco y haciendo solemne presentación de la adjunta información de mi limpieza de sangre digo: que para los efectos que me convengan se ha de servir la justificación de Vmd. mandar que archivándose en el oficio del presente escribano, se me den los testimonios y copias autorizadas que pida en forma que hagan fe en juicio y fuera de él por tanto: A Ud. suplico que habiéndola por presentada se sirva resolver y mandar como llevo expuesto por ser justicia que pido con el Decreto. juramento necesario, etc. Gregorio Ramos: Como lo pide: Pichar-



do: Proveyólo don Antonio Pichardo y Cereceda (22) Regidor su merced el señor Alférez real encargado la vara de primer voto Notificación. que lo firmó en Santiago a 9 de marzo de 1792 años de que doy fe: Ante Mi: José Martínez de Valdés, Escribano Real y Público y de Cabildo: En el mismo día lo hice saber a don Gregorio Ramos doy fe: Martínez, Escribano: Es conforme a su original el que corregí bien y fielmente y en el día queda en el oficio de mi cargo a que me remito y de pedimento de don Gregorio Ramos lo signo y firmo en Santiago y marzo 12 de 1792 años: En testimonio: Aquí el signo de verdad: José Martínez de Valdés, Escribano Real Público y de Cabildo: Es conforme a los documentos presentados por la parte a cuyos contenidos me remito y en virtud de lo mandado por el decreto que antecede hice sacar el presente en once hojas útiles que entregé al interesado. Y para que obre los efectos que hubiere lugar le signo y firmo en esta ciudad de Santo Domingo en 17 días del mes de diciembre de 1800 años de que doy fe: En testimonio: Signado: De Comprobación. verdad: Antonio Pérez, Escribano Real Público: Los escribanos del Rey nuestro señor que al frente signamos y firmamos certificamos y damos fe que don Antonio Pérez de quién aparece autorizado el antecedente testimonio es tal titulado fiel, legal y de confianza usa y ejerce su oficio con general aprobación y a sus instrumentos y semejantes siempre que se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Santo Domingo, fecha ut retro: Signado: Manuel González Regalado: Signado, Juan Martínez de León: Sr. Gobernador.

M.—Diligencias hechas en Cuba por Don Domingo de Jesús Ramos y Mazario sobre calidad y limpieza de sangre.

Pedimento. Don Domingo Ramos emigrado de Santo Domingo, y vecino de esta ciudad ante V. S. conforme a derecho

(22) Véase Historia de Antonio Delmonte y Tejada citada. Antonio Pichardo y Cereceda casó con Mariana de Contreras. (Véase "Invasiones Haitianas de 1801, 1805 y 1822" de Emilio Rodríguez Demorizi, págs. 133 y 196. Era hermano de Lucas Pichardo Cereceda y José Cayetano Pichardo Cereceda etc.



parezco y digo: Que para los efectos que me convienen necesito hacer sumario informativo de testigos que juramentados en forma declaren al tenor de este pedimento y digan como es cierto que don Gregorio Ramos, ya difunto, fue presbítero y cura rector de la villa del Cotuy en la parte española de Santo Domingo como así mismo que soy su hermano legítimo y evacuado que sea dicho informativo sírvase V. S. mandar se me entregue original con los testimonios que pida en cuyos términos a V. S. suplico se sirva proveer y determinar como dejo expuesto por que así es de justicia juro no proceder de malicia y lo necesario, etc.: Domingo Ramos, Cuba, octubre 3 de 1804: Como lo pide, cometiéndose la información al infrascrito escribano: Kindelan: Duhart: Martín de Mueses: En el mismo día hice saber lo decretado a don Domingo Ramos: doy fe: Mueses.

1) Testimonio de don José Joaquín de Moya.

Declaración. En la ciudad de Santiago de Cuba y octubre 3 de 1804 años pareció en mi oficio don José Joaquín de Moya vecino y regidor que fue de la ciudad de Santiago de los Caballeros en la isla de Santo Domingo y emigrado en ésta, testigo presentado para esta justificación a quien por estar cometido recibí juramento que hizo según derecho bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y siendo examinado por el tenor del anterior escrito dijo que es público y notorio que el enunciado Presbítero don Gregorio Ramos fue cura rector del lugar donde se expresa y que su producente es hermano de dicho Presbítero y que así es la verdad de su juramento fecho que es de edad 40 años y firmo de que doy fe: José Joaquín de Moya: Ante mí: Martín de Mueses.

2) Testimonio de don Juan Davis.

Otra. Incontinenti para el mismo efecto compareció en mi oficio don Juan Davis a quien por estar cometido le recibí juramento que hizo por Dios y una cruz según derecho bajo del cual ofreció decir verdad y examinado por el anterior escrito dijo que es constante que don Gregorio Ramos Presbítero, fue Cura de la Villa del Cotuy como se le interroga y que su producente es hermano Germano de dicho Presbítero y que así es la verdad por



su juramento, fecho que es de edad 27 años y lo firmo de que doy fe: Juan Davis: Ante mí: Martín de Mueses.

3) Testimonio de Don Dionisio de Moya Guillén.

Otra. Inmediatamente compareció don Dionisio de Moya Guillén, Alférez Real que fue de la ciudad de La Vega en la isla de Santo Domingo presentado para esta justificación a quien recibí juramento que hizo conforme a derecho so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y examinado por el anterior escrito dijo: que le consta de positiva ciencia y se hallaba en la capital de Santo Domingo el declarante cuando se le dio la colocación de dicho beneficio al citado don Gregorio, hermano entero de su producente y que así es la verdad por su juramento que ratifica que no le comprenden las generales de la ley y firmó de que doy fe: Dionisio de Moya Guillén. Ante mí: Martín de Mueses.

Pedimento. Señor Gobernador Don Domingo Ramos, natural de la ciudad de Santiago de los Caballeros en la isla de Santo Domingo y emigrado en ésta ante V. S. conforme a derecho parezco y digo: que para resguardo de mi derecho, el de mis hijos y para que en todo tiempo haya la debida constancia de mi distinguido nacimiento sírvase V. S. mandar que los adjuntos documentos que en debida forma presento y juro dándoseme los testimonios que pida queden archivados en el oficio del presente escribano en cuyos términos: a V. S. suplico se sirva proveer y determinar como dejo expuesto porque así es de justicia juro no proceder de malicia y lo necesario, etc. Otro sí para más ampliar dichos documentos sírvase también V. S. mandar que el Presbítero don Antonio Manfenga, el Dr. Don Domingo Díaz Páez y don Antonio Aguirre, emigrados de Santo Domingo juramentados en forma declaren al tenor de este otro sí y digan si no es cierto que por muchos años vestí los hábitos clerigales, si saben de positivo que fui estudiante matriculado de la regia Pontificia Universidad de la ciudad de Santo Domingo en donde me conocieron cursando derecho civil y canónico y fecho dichas declaraciones que queden agregadas a los referidos documentos y de todo se me dé íntegro testimonio pido justicia ut supra: Domingo Ramos. Cuba, y octubre 6 de 1804, como

Decreto.



lo pide cometiéndose las declaraciones al infrascrito escribano, impartido el auxilio por lo respectivo al eclesiástico Kindelan Du-liart: Martín de Muses: Por impartido: El Obispo.

4) Testimonio del Pbro. Antonio Manfenga.

Declaración. En la ciudad de Santiago de Cuba, y octubre 13 de 1804 años: yo el escribano comisionado pasé a las casas de la morada del Presbítero don Antonio Manfenga emigrado de Santo Domingo y testigo presentado por esta parte a quien por estarme cometido le recibí juramento que hizo tacto, pectore, corona, según derecho bajo del cual ofreció decir verdad y examinado por el otro si procedente expuso que tiene presente haber visto a su producente en Santo Domingo con hábitos clericales y matriculado en la Regia y Pontificia Universidad de dicha ciudad cursando Derecho Civil y Canónico pero que no recuerda el espacio que estuvo y responde que lo que lleva declarado es la verdad por su juramento que ractifica y firma de que doy fe: Antonio Manfenga: Ante mí Martín de Muses.

5) Testimonio de don Antonio Aguirre.

Otra Seguidamente y en el propio día compareció en mi oficio para el propio efecto don Antonio Aguirre, emigrado de Santo Domingo a quien por estarme cometido recibí juramento que hizo según derecho bajo del cual ofreció decir verdad y examinado al tenor del anterior otro sí dijo que conoció a su producente en dicha ciudad matriculado en su Universidad y siguiendo el curso de Derecho Civil y Canónico: pero que antes de entrar en el curso vestía los hábitos clericales, no teniendo presente el tiempo que los tuvo y responde: que lo que deja declarado es la verdad por su juramento que ratifica no le comprenden generales de la Ley, es de edad de 25 años firmo de que doy fe: Antonio Aguirre: Martín de Muses.

6) Testimonio del Dr. Domingo Díaz Páez.

Inmediatamente compareció en el estudio del Dr. Don Domingo Díaz Páez abogado de la Real Audiencia del Distrito a quien como testigo producido recibí juramento que hizo en toda



forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y examinado por el Precedente escrito enterado dijo: que es cierto que en el Arzobispado de Santo Domingo vistió hábitos clericales su producente y que cursó Derecho Civil y Canónico en aquella Regia Pontifica Universidad de Santo Tomás de Aquino y así es la verdad so cargo de su juramento que ratifica que no es comprendido en las generales de la Ley es de edad competente y firmó de que doy fe: Don Domingo Díaz Páez: Ante mí Martín de Mueses: Pedimento: Señor Alcalde Ordinario. Don Domingo Ramos emigrado de Santo Domingo ante V. conforme a derecho parezco y digo: que para los efectos que me convengan necesito íntegro testimonio de la información de mi limpieza de sangre que se halla archivada en el oficio del presente escribano y no pudiendo éste dármele sin que preceda el correspondiente decreto de juez competente a V. suplico se sirva así proveerlo conforme a Decreto. justicia que pido etc. Domingo Ramos; Santiago de

Cuba y marzo 17 de 1813: Como lo pude siendo en el papel que corresponda: Por mandado del señor Alcalde en depósito Antonio Aguirre: hice saber lo decretado al interesado: doy fe: Aguirre: Es conforme a los originales de su contenido a que me remito Santiago de Cuba 17 de diciembre de 1814 años. (Aquí

Comprobación. hay un signo) Antonio Aguirre: Damos fe: que

Don Antonio Aguirre: de quien se haya autorizado el anterior testimonio es escribano público del número de esta ciudad y que a los papeles semejantes a éste y demás que despacha siempre se ha dado y da entero crédito judicial y extrajudicialmente, Santiago de Cuba 17 de diciembre de 1814 años (aquí hay un signo) Andrés del Castillo (Aquí hay otro signo) Juan Duchoné.

III.—EXPEDIENTE PROMOVIDO POR EL Pbro. DOMINGO ANTONIO SOLANO DE ROJAS Y SUS HERMANOS PABLO Y MIGUEL ANDRÉS SOBRE CALIDAD Y LIMPIEZA DE SANGRE DE LAS FAMILIAS SOLANO Y DE ROJAS (23).

(23) Hasta el momento hemos podido determinar como hijos del matrimonio Miguel Andrés Solano-María Dolores de Rojas, los siguientes: a) Pbro. Domingo Antonio; b) Pablo; c) Miguel Andrés (promotores de



estos documentos sobre calidad y limpieza de sangre); d) Josefa; e) Antonia; f) Francisca de Asís; g) la señora de Blanco. Todos primos hermanos de Benigno Filomeno de Rojas, siendo Domingo Antonio además su padrino.

a) DOMINGO ANTONIO es el famoso **Padre Solano** tan conocido en la historia eclesiástica de Santiago por su activa participación como Cura y Vicario de la Iglesia Parroquial Mayor de esta ciudad durante muchos años, posiblemente desde 1820 hasta su muerte ocurrida el 20 de Mayo de 1862 en la ciudad de Santiago. Fue enterrado en la Iglesia del Carmen, donde reposaron sus restos hasta 1949, fecha en que fue derruida dicha iglesia para dar paso a un edificio comercial. Sus actuaciones como Cura Párroco a raíz del terremoto del 7 de Mayo de 1842 que destruyó a la ciudad de Santiago nos la relata Carlos Nouel, en su Historia Eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo, tomo II, capítulo IX. Solano inició la reconstrucción de la Iglesia Mayor de Santiago al ser destruida por el sismo la que existía. Solano fue Diputado por Santiago en el Soberano Congreso Constituyente, San Cristóbal, 1844. Dejó testamento místico fechado el 21 de Julio de 1856 y Codicilo anexo, 23 Julio 1856, ambos documentos depositados en la Notaría de Joaquín de Portes. Instituyó como su principal heredera a su hija natural Juana Solano quien casó con José Urefía, procreando los siguientes hijos: José Ramón, Manuel Cayetano, Rafael, María del Carmen, Petronila, Eudosa, y Teresa de Jesús Urefía y Solano. Juana falleció el 2 de Septiembre de 1893, a los 93 años de edad (Catedral de Santiago, Libro de Defunciones, 1893). Además de su hija, el Padre Solano testó legados particulares en favor de numerosos parientes y amigos, así como de la Iglesia. Dejó una cuantiosa fortuna, rica en bienes raíces, tantos rurales como urbanos. Designó como primer albacea a su ahijado Benigno Filomeno de Rojas, quien actuó ampliamente en esta calidad hasta la completa liquidación de este importante patrimonio. Los otros albaceas fueron su hija Juana Solano, sus sobrinos Pablo Pujols Solano y Luis Solano, y el Capitán Jacinto de Lora. El legado para Benigno Filomeno de Rojas, consistió: parte de la Biblioteca (libros de Historia) y 300 pesos de acciones en el sitio de Los Pretiles, Mao. El testamento, el codicilo y la tramitación legal de esta herencia, figuran como anexos en el Protocolo de 1893, Notario Joaquín Dalmau.

b) PABLO, Síndico del Ayuntamiento Constitucional en 1813; Administrador de Real Hacienda en 1815, etc. Casó con Gertrudis Brito. Su hija Rita Solano y Brito casó con Dr. Julio André. Pablo fue propietario de dos casas y terrenos donde se levantó el "Fuerte Libertad", utilizado para la heroica defensa de Santiago, el 30 de Marzo de 1844. Por Resolución del Congreso Nacional, transmitida por el Ministerio de Hacienda el 19 de Julio de 1848, el Estado Dominicano a título de compensación y a cambio de estas propiedades dio a Pablo, un solar en la calle El Sol, frente a la Plaza, lugar donde estuvo edificado el antiguo convento de las



Pedimento. Don Miguel Andrés Solano de este vecindario ante V. conforme a derecho digo: que para los efectos que me convienen necesito un traslado auténtico de la información de calidad y limpieza de sangre que el Presbítero don Domingo Antonio Solano mi legítimo hermano entero promovió hallándose emigrado en la isla de Cuba, así como también de la certificación expedida por el señor Alcalde Mayor de Santiago en ésta y otra del escribano que lo fue de Santiago don José Valdés sobre el mismo asunto cuyas dos piezas relativas exhibo bajo el juramento necesario: En esta virtud ocurro ante V. para se sirva mandar que el presente escribano me lo compulse a continuación y me lo entregue con los originales pues estoy pronto a satisfacer los debidos derechos y en estos términos a V. suplico se sirva proveer con-

Mercedes, Santiago. (Véase acto No. 2, Notario Público de Santiago, Sebastián Pichardo, venta de Gertrudis Brito viuda Solano y Rita Solano de André a Juan Evangelista Gil).

c) MIGUEL ANDRES se dedicó finalmente a la agricultura. "Miguel Andrés Solano, habitante propietario de esta común, residiendo ordinariamente en Licey Abajo, de profesión agrícola" (Acto, 6 Mayo 1837, Notario Narciso Román, véase como anexo en Protocolo 1910, Notario Dalmau, acto 212). Casó con Antonia Pérez, Fundadores de la rama Solano de Licey. Murió el 25 de Mayo 1842 (Libro I, Defunciones, Iglesia Ntra. Sra. del Rosario, Moca). Tenía 50 años.

d) JOSEFA, casó con Gregorio Brito, hijo legítimo de Ignacio Brito y Antonia de Lara. No dejaron descendencia. Gregorio testó ante Notario Miguel Julián Morel. Dejó dos pulperías, hatos en La Gozuela y Estancia del Yaque, numerosas cabezas de ganado vacuno, porcino y caballar en Banegas y una casa en la calle de Las Rosas. (Véase anexos acto 212, Notario Dalmau, Protocolo 1910, 2o. tomo, ya mencionado).

e) FRANCISCA DE ASIS, soltera, incluida como legataria en el testamento del Padre Solano.

f) ANTONIA, casada con el comerciante catalán Pablo Pujols, posiblemente el comerciante de ese mismo nombre que acompañó a Juan Pablo Duarte, en su viaje a Europa en su juventud. Antonia murió en 1828 en Santo Domingo, donde residía. Padres del prócer Pablo Domingo Pujols y Solano (1823-1871), figura destacada de la Restauración Nacional y de la política de los primeros años de la Segunda República.

g) La madre de María Merced Blanco. Residía en La Habana, Cuba. María Merced casó con Rafael Díez. (Datos que se desprenden del testamento supraindicado).



forme he pedido por que así es de justicia juro no proceder de malicia y lo necesario etc. Licenciado Tomás Jiménez: Miguel Andrés Solano: Otro sí: En atención de ser empleado en el real hospital militar de San Nicolás de Bary y por consiguiente gozar del fuero que corresponde a este empleo sírvase V. admitirme este papel fecha ut supra: Miguel Andrés Solano: Santo Domingo 19 de Agosto de 1811: En lo principal y otro sí como lo pide: Martínez de Santelises: Lo mando el señor Don Miguel Martínez de Santelises regidor decano de este muy noble Ayuntamiento por ausencia del señor Alcalde de segunda elección don Fernan de Heredia que lo firmó por ante mí de que doy fe: Ante mí Dionisio de la Rocha: Escribano Real y Público: En dicho día, notificada la parte doy fe: Rocha.

A.—Diligencias del Pbro. Domingo Antonio Solano.

Petición. Presbítero don Domingo Antonio Solano, emigrado de Santo Domingo y vecino de esta villa ante V. del mejor modo que haya lugar en derecho parezco y digo: que habiendo emigrado de la expresada isla aún quedan allí varios individuos de mi familia que por imposibilidades, no habían conseguido emigrar y al presente tengo noticias de que se han dispersado por otros destinos aconteciendo que en algunos no han acompañado otros naturales, que puedan deponer de su calidad y circunstancias, y como yo me va precisado a proporcionarle en la parte que me sea posible sus establecimientos, ocurro a la justificación de V. para que se sirva admitirme información de testigos, y que los que presentare juramentados en forma declaren por los particulares siguientes: Primeramente, por el conocimiento de mi persona y generales de la Ley?: Item, digan si les consta que doña María Dolores Rojas mi madre legítima era hija de legítimo matrimonio de don Carlos de Rojas, y de doña Tomasina Valerio? Item, si saben que don Miguel Andrés Solano mi legítimo padre era hijo de legítimo matrimonio del Capitán de milicias don Francisco Solano y de doña Bernarda de Osorio? Item, digan si los expresados en los antecedentes particulares fueron personas blancas exentas de toda mala raza y el citado Rojas mi abuelo obtuvo

Interrogatorio la pregunta.



el empleo de teniente del Batallón de Milicias de la ciudad de Santiago de los Caballeros, y si la expresada doña Tomasina era hija de don Miguel Valerio sujetos todos emparentados con familias distinguidas, expresando los testigos cuanto supieren en ese particular, y las estimaciones que tuvieron en aquella ciudad de su vecindario? Item, digan si del mismo matrimonio donde vino la dicha mi madre no tuvieron también por hijos legítimos a doña Micaela, don Carlos, doña Juana, doña Antonia, doña Rosa, don Simón y doña Agueda (24) y si esta última dejó sucesión legítima

(24) Carlos de Rojas y Valerio fue padre de Benigno Filomeno de Rojas, José María de Rojas, etc. Véase nota No. 36.

Juana de Rojas y Valerio fue esposa de Domingo Antonio Rodríguez procreando los siguientes hijos: **1o.—Domingo Antonio**, fallecido el 14 de Enero de 1873 en su ciudad natal, Santiago de los Caballeros, a la edad de 83 años (Catedral de Santiago, Libro No. 1 de Defunciones 1868-1890). Casó con Ambrosia de Tapia. Ocupó cargos de importancia dentro de la Judicatura santiaguesa. Gobernador de la Provincia de Santiago en 1856. Intérprete Judicial del del Tribunal de Santiago en 1827 (véase Rodríguez Demorizi, "Invasiones Haitianas", etd. 1955, pág. 322). Miembro de la Sociedad Patriótica de Fomento fundada en Santiago en 1846. Padre de Julita, casada con José Mayol, y del Lic. Domingo Antonio Rodríguez hijo, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, 1897-1899. **2o.—Tomasina**, quien casó con el comerciante catalán Nicolás Julia, padres de Eleonora (esposa del prócer Máximo Grullón), Virginia (esposa de su primo hermano Juan J. Julia, padres de Felicita, esposa de Augusto Espaillet; Julia, esposa de Manuel de Js. Tavares Portes); Julio, Ministro de Hacienda y Comercio, 1887-1889, etc.); Matilde, murió soltera de 60 años, 17 Abril 1877), Francisco, Dolores, María Teresa (esposa de José Llenas Baralt, padres del Dr. Alejandro Llenas); **3o.—María Magdalena**, quien casó dos veces. Primer matrimonio con Juan José Espaillet Velilla, hijo leg. de Francisco Espaillet y Petronila Velilla, siendo sus hijos: Juan Francisco, José María y Eloisa (esposa del prócer Ulises Fco. Espaillet). Segundo matrimonio con Juan Mateo Alix, hijo natural de Luisa Dupon, nacido en el Guarico (Cabo Haitiano), bodas efectuadas en la Iglesia Parroquial de Moca, el 6 de Febrero de 1829, ante el Pbro. Gabriel Sánchez, interino de la Parroquia del Rosario (Archivo Parroquial de Moca, Libro No. 1 de Matrimonios 1822-1841, acta No. 137). De este segundo enlace nacieron el poeta Juan Antonio Alix y Carmen Alix; **4o.—Petronila**, casada con el Teniente Coronel francés Elias Paillien Guillén, hijo de Pedro Paillien y Ana Guillén, natural de Mont, Departamento de Loir y Cher, distrito de Blois, cantón de Bracieux; bodas apadrinadas por el Gobernador Ferrand y la madre de la novia, Juana de Rojas. (Véase no-



cuando falleció? Item, de público y notorio, etc., y evacuada que sea dicha información se me entregue original con los testimonios que pida estando pronto a la satisfacción de sus debidos derechos por tanto: A. V. suplico se sirva proveer según pido en justicia, juro no proceder de malicia y lo necesario, etc.: Domingo Antonio Solano: por admitida en cuanto ha lugar de derecho, examínense los testigos que presentare al tenor de los particulares insertos comentiéndose al presente escribano: y evacuado entréguese original según se pide: Infante: Proveyólo el señor don José Infante, Alcalde ordinario de segunda votación por S. M. de esta villa del Bayamo y su jurisdicción que firmó en 13 de agosto de 1805 años de que doy fe: Ante mí, Francisco Lasso, escribano. En el Bayamo, en el mismo día hice saber la providencia anterior al promovente, doy fe, Lasso.

1) Testimonio de Don Antonio López.

En la villa del Bayamo en 14 de agosto de dicho año, el pretendiente para la información, que le está admitida presentó por testigo a don Antonio López, escribano real de quien yo el escrita No. 1, pág. 162, CLIO, No. 110, Abril-Julio 1957 de Vetilio Alfau Dubano por estarme cometida le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere, y se le preguntare y examinando por

rán). No tuvieron descendencia.

Juana de Rojas y su familia cultivaron amistad con el venezolano Dr. José Cruz Limardo, quien visitó a Santiago en 1815 (véase sus Memorias, publicadas en la revista *Analectas*, No. 12, 24 marzo 1934).

Simón de Rojas y Valerio fue Escribano Público en la ciudad de Santiago durante varios años, a principios del siglo XIX, tal como se comprueba por actos instrumentados por él que hemos tenido a la vista. En 1809, Secretario del Comandante de Armas de Santiago, Manuel Reyes (véase nota 284, pág. 166, *Diario de la Reconquista* de Juan Sánchez Ramírez, Edición 1957, con Proemio y Notas de Fray C. de Utrera), Síndico Procurador de Santiago en 1811 (anexo acto No. 53, Protocolo año 1884, Notario Sebastián Pichardo; Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Santiago, 1813 (Rodríguez Demorizi, "Apuntes y Documentos, págs. 95-97); Subteniente de la Guardia de Fronteras, 1816. Citado por Gaspar de Arredondo y Pichardo en sus Memorias al igual que su hermano Carlos (Rodríguez Demorizi, "Invasiones Haitianas de 1801, 1805, y 1812", págs. 152 y 160).



los particulares del interrogatorio dijo: al Primero: que conoce al que lo produce desde su primer origen en la ciudad de Santiago de la isla española, lugar de su vecindario y no le tocan las generales de la ley, y respondió: al segundo: dijo: que su contenido lo sabe de positivo por conocimiento propio de los que contiene el particular de la expresada ciudad de Santiago, y responde: al tercero dijo: que no conoció a los padres de don Miguel Solano, mediante a que éstos eran vecinos de la ciudad de San Fernando de Montecristo, que aunque cercana a la de Santiago, sólo tuvo conocimiento por oídas generales y responde: al cuarto: que también es cierto que todos los contenidos en los antecedentes particulares fueron tenidos y reputados por blancos exentos de mala raza, y don Carlos de Rojas, teniente de las milicias, sujeto rico de mucha estimación y roce en manera que en su propia casa y existiendo en ella toda su familia se alojó al Excmo. Señor teniente General don Manuel de Aslor cuando estuvo de pasada en aquella ciudad, y la expresada doña Tomasina Valerio, su consorte, abuela del que le produce, tenía relación del parentesco con el Ilustrísimo Señor don Pedro Morell, Obispo de Cuba, y aunque no conoció a don Francisco Solano ha visto un título de oficial de milicias que tiene por el mismo y le oía pública nota de familia distinguida, y responde: al quinto dijo: que por la misma razón de trato y frecuente comunicación le consta ser cierto todo el relato de este particular, y responde: al sexto: dijo: que lo declarado lo tiene por público y notorio pública voz y fama en aquella parte y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica, que es de edad de 64 años, y la firmo de que doy fe: Antonio López: Ante mí, Francisco Lasso, escribano (25).

(25) El testigo es Antonio López de Villanueva, mencionado en la Nota No. 21.

La casa solariega de los Rojas, mencionada aquí, estaba edificada en terrenos que actualmente se ubicarían en la esquina sudeste del cruce de las calles "16 de Agosto" y "General Valverde" de la ciudad de Santiago. Son muchos los actos notariales del siglo XIX que permiten fijar esta idea. Por ejemplo: A) Entre los bienes dejados por el Padre Solano figuran: "Dos partes de solares en la calle de San Antonio (hoy "General Valverde") en la casa vieja de los Rojas, que hacen esquina a la calle de Las Rosas (hoy "16 de Agosto"), que pertenecían a don Carlos de Rojas. Solares adquiridos por ventas bajo firma privada, 11 de



2) Testimonio de don Juan de Portes Cabral (26).

Otra le está admitida presentó por testigo a don Juan de Portes Cabral, quien por estarme cometida recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y una Cruz, según derecho bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y examinado por los particulares que contiene el interrogatorio antecedente dijo: al primero que tiene conocimiento del que lo

Solano, ya mencionado en Nota No. 23). B) Ramón e Isidoro Pichardo Roxas, por sí y en representación de sus primos Manuel Antonio y María Pichardo vendieron a Altagracia Espaillat: "solar situado en la calle de las Rosas, así abajo de San Antonio. . . . haciendo su frente a la casa destruída del antiguo difunto Carios de Roxas", solar recibido por los vendedores en herencia de su tía Teresa de Roxas (anexo al acto 92, Protocolo 1903, Notario Dalmau). Este último acto (No. 92) se indica que el mismo solar está ubicado en "la calle San Antonio, antigua Cuesta de los Burros, acera sudoeste". Isidora Pichardo Rojas, que casó con Francisco Ramos, fue incluida por el Padre Solano en su ya referido testamento para favorecerla con su legado, por ser su parienta.

Los Rojas como otras familias pudientes del Santiago Colonial tuvieron hatos en la Línea Noroeste. Sus propiedades quedaban en el sitio de La Gozuela, Dajabón (véase acto 10 Febrero 1840, Notario Miguel Julián Morel así como anexos actos No. 27, Protocolo 1886, Notario Dalmau).

(26) Juan de Portes Cabral padre del Arzobispo Dr. Tomás de Portes e Infante de acuerdo con las Memorias de Arredondo y Pichardo (véase nota 62, pág. 134, Invasiones Haitianas de Rodríguez Demorizi, citada). Emigrado a Cuba. Era Alcalde Ordinario de Santiago y Capitán de la compañía y partido de Gurabito arriba (véase Del Monte y Tejada, obra citada Tomo II, pág. 921. Casó con María Infante, procreando cinco hijos (véase Emilio Rodríguez Demorizi — Documentos para la Historia Dominicana, Tomo I, pág. 149). Su hermana Isabel de Portes y Cabral casó con Gregorio Morell de Santa Cruz y Salcedo, y fueron padres de Gregorio Morell de Santa Cruz y Portes, miembro de la Junta Suprema de Censura de la Provincia de Santo Domingo, abogado de los Reales Consejos Nacionales, Alcalde Mayor, Juez de Letras y Sud-delegado de Hacienda de Santiago de los Caballeros, donde nació, muriendo en La Habana, Cuba (véase "Manuel A. Machado", "Santiagueses Ilustres de la Colonia", Ed. 1960, pg. 57).



produce desde que nació en la ciudad de Santiago en la isla española de donde también lo es el declarante, y no le tocan las generales de la ley, y responde: al segundo dijo: que le consta de positivo su relato y tuvo conocimiento de los que en el particular se Noviembre de 1837 y 20 de Abril de 1839 (Véase testamento del Padre refieren, y responde: al tercero dijo: que como los padres de don Miguel Solano, abuelos del pretendiente eran vecinos de la ciudad de Montecristo que no está muy distante de la Santiago, con todo no tuvo conocimiento de los expresados, aunque así corría de público y notorio, y responde: al cuarto dijo: que es cierto que todos los que contienen los antecedentes particulares fueron personas blancas, y como tales tenidos y reputados, sin haber sido jamás cosa en contrario, y por lo mismo fue don Carlos de Rojas, teniente del batallón de milicias, sujeto rico y de estimación de manera que en su misma casa y viviendo en ella el dicho Rojas se alojó el Excmo. Señor teniente general don Manuel de Aslor y así mismo le consta que doña Tomasina Valerio, tenía parentesco consanguíneo con el señor Obispo de Cuba, don Pedro Agustín Morel de Santa Cruz: y sin embargo que no conoció, como ha dicho a don Francisco Solano ha visto un título de capitán de milicias del mismo y les oía por pública notoriedad que eran de familia distinguida y responde: al quinto dijo: que por razón del conocimiento y frecuente trato con los que se refieren le consta el contenido de ciencia cierta y responde: al sexto dijo: que lo declarado es público y notorio, pública voz y fama en el lugar que ha dicho, y la verdad de su juramento en que se afirma y ratifica que es de edad de 53 años y la firma por ante mí de que doy fe: Juan de Portes, ante mí, Francisco Lasso, escribano.

B.—Diligencias de Don Pablo Solano.

Petición. Señor teniente Gobernador: Don Pablo Solano, emigrado de la isla de Santo Domingo, residente en esta villa, ante V. del modo más conforme a derecho, parezco y digo: que mi hermano el presbítero don Domingo Solano promovió en la villa del Bayamo la información de calidad que acompañó: pero como allí no pudo haber sido dos testigos me la remitió acá para que la ampliase por haber en esta villa otros muchos individuos de la misma ciudad de nuestro origen que pudiesen deponer so-



bre nuestros naturales. Con este objeto ocurro a la justificación de V. para que se sirva mandar que los testigos que presentare sean examinados por el interrogatorio que inserta el escrito de la hoja primera con cuanto más sepan sobre el particular, y que fecho se me devuelva original, con los testimonios que pida en cuyos términos a V. suplico se sirva proveer como pido, es justicia con el juramento necesario, etc.: licenciado Antonio de Herrera: Pablo Solano, escribano. Otro sí: Sírvase V. mandar que de la información que voy a continuar evacuadas las deposiciones de los testigos que presentare, se de vista al Síndico Procurador general del común, según práctica y estilo que es justicia que Decreto. bre 5 de 1805: Por presentadas las diligencias que repito ut supra: Pablo Solano: Puerto Príncipe diciemacompañía admítasele a la parte la información que ofrece examinándose los testigos con juramento por ante el presente escribano a quien se comete, y fecho tráigase: se hayan dos rúbricas; ante mí Juan Manuel Barranco, escribano público: En el Puerto Príncipe, en 14 de abril de 1806 hice saber el decreto antecedente a don Pablo Solano, doy fe: Barranco, escribano.

1) Testimonio de Don Tomás Quiñonez (27)

En el mismo día en virtud de la comisión conferida teniendo presente a don Tomás Quiñonez, testigo presentado por la parte le recibí juramento que hizo por Dios y la Cruz, según derecho bajo del cual ofreció decir verdad, y examinando por los particula-

(27) Todo parece indicar que es Tomás Quiñonez o Quiñones el abuelo materno del prócer Ulises Fco. Espailat. Casó con Francisca Tavárez, quien a su vez fue la madrina de su nieto Ulises en el bautizo de éste. (Véase acta nacimiento de Espailat, copia que se conserva en el Archivo General de la Nación). Hijos de don Tomás y doña Francisca: Pedro Antonio y Petronila. **Pedro Antonio** fue el padrino de su sobrino Ulises, Tribuno por la Prov. de Santiago, murió de 82 años, 21 Julio 1871 (Libro de Defunciones No. 1, acta 87, Catedral Santiago). Su esposa, Rosa López Villanueva, murió tres días después, 24 Julio 1871, de 81 años (Libro citado, acta 88). **Petronila** casó con Pedro Ramón Espailat, progenitores de Espailat. Murió el 21 de Julio 1874, de 86 años (Libro citado, acta 126, folio 18). En "Papeles de Espailat", de Emilio Rodríguez Demorizi, pág. 473, se dice que Petronila murió de 70 años.



res insertos en el escrito que encabeza estas diligencias dijo: al primero, que tiene conocimiento de la parte, y no le comprenden las generales de la ley, y responde: al segundo le consta de propia ciencia y conocimiento el contenido de este particular, y responde: al tercero, que sabe de oídas que el padre del que lo presenta era hijo legítimo de legítimo matrimonio del capitán de milicias don Francisco Solano y doña Bernarda de Osorio de una casa distinguida de Islas Canarias, por lo que los isleños de la ciudad de San Fernando de Montecristo lo incorporaron en el empleo militar que obtuvo, y responde: al quinto, que le consta que don Carlos de Rojas, abuelo del que lo presenta fue teniente del batallón de milicias, rico y visible tanto cuando que mereció se alojase en su casa, sin separación de su familia, el Excmo. Señor don Manuel de Aslor, Presidente y Capitán general de la capital de Santo Domingo: y añade que don Bruno Valerio fue capitán de tropa viva por los años de cuatro del siglo pasado en la función que vencieron los españoles contra los franceses filibustero, alternando con el Mariscal de campo don Pedro Morel, y el teniente general don Antonio Pichardo, y sabe el testigo por tradición que fue hombre de mucho valor, de gran renombre, consecuentemente muy distinguido y tenía relación muy inmediata con don Miguel Valerio, abuelo del dicho que lo presenta: y sabe también por tradición y papeles, el señor Obispo de Cuba, don Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, tenía relación con doña Tomasi-na Valerio, abuela del producente, y responde: al quinto, que de ciencia cierta y conocimiento le consta el contenido de la pregunta y responde: que lo que ha declarado es la verdad so cargo de su juramento fecho en que se ratifica y leídosela dijo estar como lo ha hecho y la firmo, de que doy fe: Bachiller Tomás Quiñonez: Ante mí: José Rudesindo Barranco, escribano público y Real Hacienda.

2) Testimonio de Don José Minuese (28).

(28) José Minuese o José Vinuese, que según las Memorias de Gaspar Arredondo y Pichardo citadas, en unión del mismo Arredondo, Carlos Mejías, Simón de Rojas y Carlos de Rojas (tío y padre de B. F. de Rojas) fueron los únicos que “escaparon de la refriega estando en ella” en ocasión de la resistencia que ofrecieron los habitantes de Santiago a las hordas de Enrique Cristóbal, el primer día de carnaval de 1805.



En la villa de Puerto Príncipe en 25 de septiembre de 1806, en virtud de comisión conferida, teniendo presente a don José Minuese, natural de la ciudad de Santiago de los Caballeros y emigrado en esta dicha villa, testigo presentado por la parte, le recibí juramento, que se hizo conforme a derecho, bajo el cual ofreció decir verdad, y examinado por los particulares insertos en el escrito que inicia estas diligencias, enterado de ellas, dijo: al primero, que tiene práctico conocimiento del que lo presenta y que no le tocan las generales de la ley, y responde: al segundo, que como vecino que fue de los concebidos en esta particular, le consta de cierto su tenor, y responde: al tercero, que tan sólo conoció a don Miguel Andrés Solano, y no a sus padres, por ser vecinos de la ciudad de Montecristo: pero sí oyó decir públicamente que fueron descendientes de los fundadores que entre otras familias, para el efecto vinieron por Su Majestad a dicha ciudad, y responde: al cuarto, que es cierto ese particular, y le consta al testigo por haber tenido conocimiento de toda la familia, la que disfrutaba bastante comodidad y era distinguida con la mayor estimación que aunque no vió el título de teniente de don Carlos de Rojas a quien conoció de avanzada edad tocó que en diversos papeles e instrumentos públicos se le denominaba con esta distinción. Que le consta de ciencia cierta que por los años de 1780 acompañó (de orden del señor capitán general de Santo Domingo, don Carlos de Rojas Valerio, hijo legítimo de los expresados en la pregunta) al teniente coronel y comandante de armas don Francisco Antonio Velilla en una comisión del superior gobierno y que de esta orden en el año de 96, fue nombrado oficial de la real administración de la plaza de Bayajá, teniendo conocimiento de don Simón de Rojas, hermano legítimo del ante dicho don Carlos, a quien en el año de ochocientos conoció de receptor del real derecho de alcabala en el lugar de su vecindario, y responde: al quinto, que cuanto deja declarado es la verdad en cargo de su juramento, fecho en que se ratifica, después de leídosele que es de 35 años de edad, y la firmo, de que doy fe: José Minuese.

Decreto. Ante mí: José Rafael Castellanos: Puerto del Príncipe, septiembre 30 de 1806: Entréguese estas diligencias a su promovente para el uso que le convenga. Asesoría dies y seis reales que satisfará con las costas: Córdova: Licenciado Urato-



rres: Ante mí: José Rudesindo Barranco: Escribano público y Real Hacienda: En el mismo día hice saber el decreto antecedente a don Pablo Solano a quien entregué estas diligencias, doy fe: Barranco, escribano.

Señor Teniente Gobernador don Pablo Solano vecino de esta villa y natural de la ciudad de Santiago de los Caballeros en las diligencias promovidas por mi hermano el presbítero don Domingo Antonio Solano sobre limpieza de sangre y distinguido origen ante Vmd. en la mejor forma que haya lugar en derecho digo que se han evacuado las informaciones que acreditan bastantemente mi limpieza de sangre y distinguido nacimiento, y para su mayor validación y firmeza se ha de servir Vmd. interponer su autoridad y decreto judicial, previa la aprobación del Síndico Procurador a quien pido se dé vista para que promueva lo que corresponda, y por tanto: A Vmd. suplico se sirva proveer y mandar

como dejo pedido, previniendo en su consecuencia Decreto. se me devuelvan originales para los efectos que me sean favorables: Pablo Solano: Puerto Príncipe, octubre 8 de 1806: Vista al Síndico Procurador: Se hallan dos rúbricas: Ante mí: José Rafael Castellanos: En el mismo día hice saber el decreto antecedente a don Pablo Solano: doy fe: Castellanos:

Petición. En el mismo día lo hice saber al Síndico Procurador, Licenciado don José Bernal, doy fe: Castellanos: Señor teniente Gobernador: El Síndico Procurador satisfaciendo la vista que se le ha comunicado de las informaciones promovidas por el presbítero don Domingo Antonio Solano y continuadas por su hermano don Pablo dice: Que siendo los testigos naturales de donde son oriundos los promoventes y no hallándose comprendidos en las generales de la ley: Estado a mayor abundamiento contestes en todos los particulares y relativos a calificar la legitimidad y limpieza de sus ascendientes, no encuentra ningún obstáculo en que se aprueben en la forma ordinaria y para los efectos que haya lugar en derecho dándose al interesado los Auto. testimonios que pudiere: Puerto Príncipe, y octubre 14 de 1806: Licenciado José Bernal: Puerto Príncipe 4 de noviembre de 1806, vistos con lo expuesto por el Síndico Procurador en la representación inmediata, apruébase la información que antecede interponiendo Su Merced para su validación y firmeza



la autoridad ordinaria y decreto judicial, cuanto ha lugar de derecho. Tásense las costas como está dispuesto con doce reales de asesoría y satisfechas por el promovente, entréguesele original con los testimonios que pudiere: Córdoba: Licenciado Uratorres; Ante mí: José Rudesindo Barranco: Escribano Público y Real Hacienda: En el mismo día hice saber el decreto antecedente al Síndico Procurador, Licenciado don José Bernal, doy fe: Certificación. Barranco, Escribano: En el mismo día lo hice saber a don Pablo Solano, doy fe: Barranco, Escribano: Yo el infrascrito escribano real y público y de cabildo y numerario de esta ciudad, certifico, que en la información que promovió don Francisco Ramires, apoderado general de don Miguel Solano, el año pasado de 1784 en la ciudad de Montecristo por ante el alcalde ordinario don Antonio Toledo, justificó con siete testigos que don Miguel Solano era hijo legítimo del capitán de milicias blancas don Francisco Solano y doña Bernarda Osorio naturales de las Islas de Canarias y que fueron tenidos y reputados por personas blancas, limpias de toda mala raza, y que por su calidad merecieron toda distinción en dicha ciudad, emparentados con los sujetos más visibles de la ciudad de Montecristo la que se hallaba archivada en mi oficio, y para que conste teniéndola a la vista según lo mandado, pongo la presente en Santiago de los Caballeros a 6 de agosto de 1799 años: José Martínez de Valdez, escribano real público y de cabildo:

C) Diligencias de Doña Micaela de Rojas y Valerio (29).

Petición. Señor Alcalde de la ciudad de Santo Domingo: Doña Micaela de Rojas por mí, y a beneficio de mis hermanos, conforme a derecho ante V. parezco y digo que con el motivo del escarreo que tuvimos de la ciudad de Santiago nuestra patria y emigración que emprendimos a la Provincia de Venezuela, padecemos la pérdida de los papeles que nos favorecían tanto para hacer constar nuestra limpieza de sangre como los méritos de nuestros ascendientes, sin poder ocurrir al archivo de dicha ciudad de Santiago por haber sido éste incendiado por los Briganes

(29) Tía paterna de B. F. de Rojas, J. M. de Rojas, etc.



(30) y queriendo tener algún documento que lo acredite hallándose en esta ciudad el Licenciado don Joaquín Pueyo Alcalde Mayor de la dicha ciudad de Santiago hasta que Su Majestad Católica cedió esta isla a la Francia, se ha de servir V. dar comisión al notario de este juzgado para que pase a la casa de su morada para que en forma de derecho certifique sobre lo que le conste de los particulares siguientes: Primeramente, si conoció al Teniente don Carlos de Rojas (31) y a doña Tomasa Valerio mis legítimos padres? Item. Si en el tiempo que residió ejercitando el empleo de Alcalde Mayor en la ciudad de Santiago tuvo noticia de que mis ascendientes padecieron alguna nulidad en su limpieza de sangre y si oyó decir que eran cristianos viejos y libres de toda mala raza? Item. Si le consta que los dichos mismos padres se singularizaron en aquella ciudad en el esmero de dar buenas crianzas y educación a su familia, y que por esta razón y buena circunstancia fueron siempre estimados con el mayor aprecio de todas las personas distinguidas y decentes de allí y aún de otras partes? Item. Si igualmente le consta que mi padre continuamente mantuvo correspondencia con los señores Arzobispos, Presidentes, oidores y otras personas constituidas en dignidad que residían en esta ciudad, mereciendo que le recomendasen asuntos de consideración? Item. Si también le consta que sirvió al Rey y a su Patria en las ocasiones que ocurrieron con su persona y bienes hasta su fallecimiento: si del mismo modo le consta que en aquella ciudad de Santiago ejerció el empleo de agrimensor nombrado por el señor don José Solano Presidente Gobernador y Capitán General que fue de esta isla? Item. Si le consta V. oyó

(30) Haitianos.

(31) De acuerdo con la versión de Gaspar de Arredondo Pichardo en sus Memorias, este don Carlos de Rojas fue colgado en los arcos de la casa capitular de Santiago, una de las "atrocidades" cometidas el martes de carnestolendas" por las huestes de Cristóbal. Arredondo dice don Carlos de Rojas, el anciano, para diferenciarlo de su hijo Carlos de Rojas y Valerio. José Gabriel García de su "Compendio de Historia de Santo Domingo", Ed. 1893 Tomo I, dice "don José de Rojas" en vez de don Carlos de Rojas, al relatar el mismo incidente.



decir que don Fernando Morell de Santa Cruz tío de doña Tomasa Valerio, mi madre, (32) ejerció el empleo de Alcalde Mayor de la ciudad de Santiago con despacho de su Majestad Católica y que la familia de éste es una de las primeras de aquella ciudad en quienes se concedieron empleos políticos y militares?: Y evacuada que sea esta certificación se me entregue original para los fines que me puedan y a mis hermanos convenir, y a este efecto: A V. suplico se sirva proveer y mandar como llevo pedido por ser justicia juro no proceder de malicia y en lo necesario, et.: Decreto. Micaela de Rojas: Santo Domingo, y marzo 4 de 1806.

Por presentada como lo pide y en su consecuencia extiéndese a continuación la certificación y relato juramentado en

(32) Refiere Fray Cipriano de Utrera en su ya citado artículo "Morell de Santa Cruz" que Pedro Morell de Santa Cruz, mencionado en nuestra Nota No. 13, casó con Anastasia de Mena, hija legítima de Domingo Almonte Pichardo y Luisa de Mena San Miguel. Fruto de dicho matrimonio fue Pedro Morell de Santa Cruz Mena y San Miguel, que Utrera llama Pedro III, nacido entre 1646 y 1647 y quien dedicó 54 años de su vida a la carrera de las armas, participando activamente en el rechazo de las invasiones francesas ocurridas a fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII, destacándose especialmente en la Batalla de la Sabana de Puerto Real o de La Limonade, librada el 21 de Enero de 1691, con gran victoria para las tropas españolas. Pedro III vivió maritalmente durante muchos años con Catalina de Lora, pero por posterior matrimonio legitimó la prole habida con ella. Utrera cita como únicos hijos a Bernardo José, Santiago, Pedro Agustín, Isidro, Juan y Manuel, es decir todos varones. Manuel A. Machado en cambio en su mencionada obras "Santiagoenses ilustres de la Colonia" incluye además a una hembra llamada Mariana.

Como se advierte en todos los informativos promovidos por los Solano Rojas y ahora en éste de Micaela de Rojas Valerio, se hace mucho hincapié en el parentesco de Tomasina Valerio con estos Morell de Santa Cruz. Los Solano Rojas puntualizan especialmente el parentesco con Pedro Agustín, Obispo de La Habana, hijo de Pedro III y de Catalina de Lora, como hemos visto. Ahora Micaela de Rojas Valerio alega que Fernando, también hijo de Pedro III y de Catalina, Alcalde Mayor que fue de Santiago, es tío de Tomasina Valerio. En ningún documento se habla de la madre de ésta, sino de su padre Diego de Valerio y hasta de su posible abuelo Capitán Bruno Valerio. ¿Sería entonces Tomasina hija de la Mariana mencionada por Machado e ignorada por Utrera, para poder ser sobrina de Fernando Morell de Santa Cruz, como se alega?



la forma ordinaria del señor don Joaquín Pueyo, con arreglo a los particulares insertos a cuyo efecto se da comisión al presente notario y fecho entréguese a la parte de doña Micaela de Rojas y Hermanos: Ramón Cabral: Manuel González Regalado:

1.—Testimonio de don Joaquín Pueyo y Uries (33).

Certificación. En el mismo día lo notifiqué a la parte: Regalado.

Sucesivamente en virtud de la comisión que me es conferida pasé a las casas de la morada del señor don Joaquín Pueyo quién enterado urbana y políticamente por mí de lo pedido por doña Micaela de Rojas y decretado dijo: Que certificaba y certificó en forma de derecho constante de vista, trato y comunicación, fueron padres legítimos de ésta, y demás hermanos los mismos que refiere la primera pregunta de su interrogatorio: al segundo particular dijo: Que durante el largo tiempo que estuvo ejerciendo el empleo de Alcalde Mayor de Santiago no supo ni entiendo que sus ascendientes tuviesen mancha ni impureza de sangre y sí que fueron de conocida cristiandad y libres de toda mala raza: Al tercero dijo: Constante de positivo y de público y notorio que la familia de los Rojas fue y ha sido de especialísima y singular educación y buena crianza y que por esta y otras bellas circunstancias merecieron distinguida estimación y aprecio de toda clase de personas así vecinos como transeúntes y aún forasteros: Al cuarto: Que sabe de ciencia y experiencia que el padre común de esta familia tuvo íntima correspondencia con los señores más visibles y caracterizados de esta ciudad y que le confiasen asuntos de la primera recomendación que desempeñó con puntualidad y honor: Al quinto: que del mismo modo sabe y asegura que sirvió al Rey y a la Patria con su persona y bienes hasta que murió: al sexto: Que le consta de propia ciencia su contenido y que en los casos que ocurrieron de mensuras y deslin-

(33) Joaquín Pueyo y Urriez o Uries, Alcalde Mayor de Santiago, durante muchos años, hijo de Andrés Pueyo y Urriez o Uries, regente de la Real Audiencia de Santo Domingo (Victor Garrido — Los Puello— Ed. 1959, pág. 5).



des se valió de él y desempeñó este oficio a satisfacción suya y de las partes: al séptimo: Que el certificante fue sucesor en el empleo a don Fernando Morell de Santa Cruz, que lo obtuvo por el real nombramiento anterior al suyo y que la distinción de esta familia es bien sabida pública y notoria en esta isla y en la de La Habana, con motivo de haber sido dignísimo obispo en aquella ciudad muchos años el Ilustrísimo señor don Agustín Morell de Santa Cruz hermano legítimo del Alcalde Mayor don Fernando Morell y finalmente que la casa de los Rojas mereció se hospedase en ella y la honrase el Excelentísimo señor don Manuel de Azlor, y Orries, cuando se retiró para esta ciudad evacuada su visita de frontera; y la firmó por ante mí de que doy fe: Joaquín Pueyo: Ante mí: Manuel González Regalado: Notario de Juzgado: En el mismo día entregué estas diligencias a la parte: Regalado:

2.—Certificación del Notario Dionisio de la Rocha.

Yo el notario imperial y público escribano público y del Cabildo de la ciudad de la Concepción de La Vega Real tierra adentro de la isla de Santo Domingo abajo firmado certifico: En debida forma y a donde convenga, haber conocido y tratado particularmente a don Carlos de Rojas padre de la pretendiente en la ciudad de Santiago, sujeto de prendas conocidas, tanto por sus modales, como talentos por los que se mereció particular estimación de los superiores tribunales de gobierno y de la Real Audiencia y de los jueces de su vecindario de suerte que obtuvo comisiones particulares que cumplió a satisfacción de los superiores por cuya razón fue muy atendido y también por la particular educación que dio a su familia, que parte de ella casaron con personas distinguidas y de igual en su linaje: En cuanto puedo certificar conforme a derecho y fidelidad de mi empleo; y para que conste a pedimento verbal de la interesada pongo el presente en esta ciudad de Santo Domingo y enero a 11 de 1808: Es copia extraída del testimonio de este original que corregí en todas sus partes y por las erratas del emanense: Fecha ut supra, Dionisio de la Rocha, notario imperial.

D.—Diligencias de don Miguel Andrés Solano.

Don Miguel Andrés Solano de este vecindario ante V. conforme a derecho digo: que después de haber obtenido decreto de



este mismo tribunal para la compulsa de cierta información de calidad y limpieza de sangre promovida en la Isla de Cuba por el Presbítero don Domingo Antonio Solano mi legítimo hermano entero y recibido a consecuencia el testimonio con el original he notado que a éste la falta la correspondiente legalización y comprobación de las firmas del juez asesor y escribano: Este defecto aunque no es imposible enmendarse a lo menos lo considero difícil por ahora tanto más cuanto que al efecto es indispensable remitir el original a la Isla de Cuba en cuyo intermedio es bien probable que necesite yo hacer uso de ella: en esta virtud y por vía de conciliación sin perjuicio de dar aquel paso en su oportunidad ocurro ante V. para que se sirva mandar que don Tomás Quiñones, don Pablo Arroyo y el licenciado don Juan Bernal sujetos que vivieron mucho tiempo en la villa de Puerto Príncipe declaren bajo el juramento por ante el oficio con vista de las tres firmas dichas: si no es cierto que la primera es la misma que usaba y acostumbraba el señor Teniente de Gobernador que fue de la villa del Príncipe el Teniente Coronel don José de Córdova, la segunda de su asesor el licenciado don Manuel Urtorres y la tercera de don José Rudesindo Barranco escribano público y de Real Hacienda de dicha villa: Si no es cierto que en noviembre del año pasado de 1806 estaban los tres sujetos dichos en la posesión pacífica y libre uso de sus respectivos empleos cuyas declaraciones evacuadas se servirá V. igualmente mandar si resultan conformes que se compulsen por el oficio a continuación del testimonio inserto, este pedimento y su decreto pues estoy a satisfacer los derechos en cuyos términos y haciendo exhibición del original al efecto: A V. suplico se sirva proveer según he pedido porque así es de justicia, juro no proceder de malicia y en lo necesario etc.: Licenciado Tomás Jimenes, Miguel Andrés Solano: Santo Domingo, 26 de agosto de 1811: Como lo pide y se comete: Garay, así lo proveyó y mandó el señor Alcalde ordinario de primer voto don Simón Garay que lo firmó por ante mí de que doy fe: Ante Mí: Dionisio de la Rocha: Escribano Real y Público: En dicho día notificada la parte a que doy fe: Rocha.



1) Testimonio de don Pablo Arroyo Pichardo.

En el mismo día don Miguel Solano para la comprobación pedida de la información que promovió en la Villa de Puerto Príncipe Isla de Cuba de las firmas del señor Gobernador y Ministros que la autorización presentó por testigo a don Pablo Arroyo el que residió en dicha villa y conoció las dichas firmas a quien recibí juramento según derecho bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y se le preguntare y habiéndole demostrado las mismas que promueve la información dijo después de haberlas reconocido, que según el conocimiento que tiene de la del señor Gobernador don José de Córdova, de la del Licenciado don José Bernal, de la del Licenciado don Manuel Uratorres; y la del Escribano Público y de Real Hacienda don José Rudesindo Barranco, le parece que son las mismas que usan y ejercen en sus respectivas ministerios y que las conoce por el frecuente trato que tuvo en aquella villa con dichos sujetos en materia de sus oficios en razón de estar colocado el declarante de oficial de la Secretaría de Cámara de la Real Audiencia donde casi diariamente ve documentos firmados por los expresados individuos, de los cuales sólo los licenciados Bernal y Uratorres están actualmente ejerciendo sus oficios pues el Gobernador don José de Córdova y don José Rudesindo Barranco el primero salió para la Habana habiendo sido relevado del mando político y militar que tenía a su cargo por haber cumplido su tiempo: y el segundo vendió su oficio de escribano de Real Hacienda a don Francisco Martín Nápoles que actualmente lo sirve: que le parece que en el año de 1806 estaban todos los referidos sujetos en la posesión pacífica y libre uso de sus respectivos empleos por no poder fijarse en este punto: que es cuanto sabe y puede declarar en fuerza del juramento que ha prestado que es de 24 años de edad y la firmó por ante mí de que doy fe: Pablo Arroyo Pichardo, ante mí: Dionisio de la Rocha: Escribano Real y Público.

2) Testimonio de don Antonio Valdés.

Otra. En el mismo día para la comprobación pedida presentó por testigo a don Antonio Valdés escribano público de la ciudad de Santiago y residente en ésta a quién en virtud de la co-



misión le recibí juramento que hizo conforme a derecho y fidelidad de su oficio y ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndole demostrado la información promovida por don Pablo Solano en la Villa de Puerto Príncipe en la Isla de Cuba dijo: Que son las mismas que las mismas que la autorizan por el señor Teniente Gobernador don José de Córdova, su asesor, el Licenciado Uratorres y don José Rudesindo Barranco y que la tiene por tales, por tener en su poder documentos, por ante dicho señor Teniente Gobernador, su asesor y el mismo escribano y además por haber trabajado el padre del declarante como escribano real en el oficio de don José Rudesindo Barranco y además tener presente el método de las firmas por lo que ninguna duda le queda que sean las mismas: que lo declarado es la verdad de su juramento fecho en que se afirma y ratificase le leyó dijo: estar bien escrita y la firmó por ante mí de que doy fe: Antonio Valdés.

3) Testimonio de don Tomás Quiñones (34).

Otra. Ante mí, Dionisio de la Rocha, Escribano Real y Público. En dicha ciudad el mismo día mes y año la parte interesada para la comprobación de las firmas que parecen en la información antecedente de que hace mención el pedimento presentó por testigo al bachiller don Tomás Quiñones a quién en virtud de la comisión le recibí juramento que hizo conforme a derecho y en la forma ordinaria y habiéndole presentado las firmas que autorizan la información de que se trata habiéndolas visto y reconocido dijo: Que con el motivo de haber residido muchos años en la villa de Puerto del Príncipe en la Isla de Cuba en calidad de emigrado y frecuentado los tribunales y conocido frecuentemente el señor Teniente Gobernador don José de Córdova su asesor el Licenciado Uratorres y escribano don José Rudesindo Barranco y son las mismas que se le presentan; como también por varios instrumentos que obró en este mismo tribunal por lo que asegura que son las mismas: Que en cuanto puede declarar en fuerza de

(34) Véase Nota No. 27.



su juramento y la firmó por ante mí de que doy fe: Bachiller Tomás Quiñones: Ante mí Dionisio de la Rocha: Escribano Real y Público: Es conforme al original de la información y testimonios como también de las declaraciones de los testigos comprobantes de que se hace mención en este testimonio el que he corregido fiel y legalmente en fe de lo cual y en cumplimiento de lo mandado hice sacar y saqué el presente que signo y firmo en Santo Domingo y agosto 28 de 1811 años (Aquí el signo) Dionisio de la Rocha: Escribano Real y Público.

Petición. Muy Ilustre Ayuntamiento, don Miguel Andrés Solano, natural de esta ciudad, y vecino de la capital de Santo Domingo ante Usías muy ilustre del mejor modo que haya lugar en derecho parezco y digo: que el Presbítero don Domingo Antonio mi hermano legítimo cura de esta Iglesia Parroquial estando emigrado en la isla de Cuba promovió información de limpieza de sangre y distinguido origen de nuestros ascendientes en el tribunal del señor Teniente de Gobernador don José de Córdova la cual por habérsela traído mi dicho hermano por olvido natural sin comprobación de dos escribanos como es de derecho, me fue necesario, para poder usar de ella valerme de tres testigos idóneos, que conocen perfectamente las firmas del referido señor Teniente como la del asesor, escribano, y síndico procurador general que actuaron; y como quiera que no encuentro que este requisito sea bastante para su valimiento y por otro lado estar en la inteligencia que usías muy ilustres está plenamente instruido de cuanto en ella se contiene así como lo estaba el señor alcalde mayor que lo fue de esta muy noble e ilustre Consistorio y don José Valdés, Escribano Real Público y de cabildo cuyas certificaciones hacen parte del testimonio que solemnemente acompañó para mejorarla y realizar el mérito de ellas me es preciso que V. S. M. I. se digne de certificar en seguida si cuanto expresan los testigos es cierto y verdadero como igualmente de si don Simón de Rojas subteniente del regimiento de caballería ejerce actualmente por nombramiento de Usía muy Ilustre el honroso y condecorado empleo de síndico procurador general de esta común y concluido que sea se me devuelva para los efectos que me sean



favorables en cuya virtud y estando pronto a la satisfacción de los debidos derechos: a Usía muy ilustre suplico se sirva certificar como llevo pedido que es justicia que pido juro no proceder de malicia y lo necesario etc. Miguel Andrés Solano: Santiago, 23 de septiembre de 1811 años: como lo pide y evacuado entréguesele: Dr. Morel: Infante: Reyes: Moya: Portes: Cabral: Por mandado de dichos señores que así lo proveyeron mandaron y firmaron por ante mí de que doy fe: Antonio Valdés, Escribano Público y de Cabildo. En Certificación. la ciudad de Santiago a 23 de septiembre de 1811 años los señores de cabildo justicia y regimiento a saber: Dr. don Gregorio Morel, alcalde Mayor (35) don Alejandro Infante, Capitán ayudante mayor, y alcalde ordinario don Juan Reyes: Alcalde ordinario de segundo voto; don José Joaquín de Moya Regidor Alférez Real; don Francisco de Portes Regidor alguacil mayor don Francisco Cabral Regidor llano y no los demás por estar ausentes; y estando en acuerdo ordinario y visto la información que ha presentado don Miguel Andrés Solano en nombre de su hermano don Domingo Antonio Presbítero cura de esta Parroquia certificaron y certifica en la mejor forma que haya lugar en derecho que lo que exponen los testigos en su información es todo cierto y verdadero como se refiere por ser estos sujetos conocidos de probidad y que no habrán faltado a la religión del juramento; y que don Simón de Rojas Síndico Procurador General y subteniente de caballería ligera es un sujeto de todas circunstancias por cuyo motivo lo tuvo presente este Ilustre Ayuntamiento para el empleo que obtiene del público; y para los efectos que le convenga a la parte damos la presente en la referida ciudad en el día y mes arriba expresados, y la firmaron por ante mí de que doy fe: Dr. Gregorio Morel, Alejandro Infante, Juan Reyes, José Joaquín de Moya Peláez, Francisco de Portes, Francisco Cabral, Antonio Valdés, Escribano público y de Cabildo. En el mismo día entregué esta certificación, y demás documentos a la parte de que doy fe: Valdés, Escribano Público.

(35) Véase Nota No. 26.



IV. EXPEDIENTE PROMOVIDO POR DON JOSE MARIA DE ROJAS Y RAMOS.

Poder Otra Sépase por este público instrumento como yo don
 Información. José María de Rojas administrador de la Real Ha-
 cienda de esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata y natural de
 la de Santiago de los Caballeros otorgo: que doy todo mi poder
 cumplido y bastante cuando por derecho se requiere y es neces-
 ario a don Pablo Solano Administrador de la Real Hacienda de
 la dicha ciudad de Santiago para que a mi nombre y representan-
 do mi propia persona, derechos y acciones promueva informa-
 ción de testigo justificando en ella, que él y sus demás hermanos
 legítimos D. Carlos Borromeo; don Manuel María, don Justo, don
 Lucas, D. Benigno Filomeno, Da. Eulogia y Doña Clotilde somos
 todos hijos legítimos y de legítimo matrimonio de don Carlos de
 Rojas Valerio, Regidor del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad
 y de doña María Antonia Ramos; (36) y si el primero lo es tam-

(36) Carlos de Rojas y Valerio, como se aprecia a través del presen-
 te legajo, fue Oficial de la Real Administración de la plaza de Bayajá
 (hoy Fort Liberté, Haití) en 1796 (Testimonio de José Minuese); Regidor
 del Ayuntamiento de Santiago en 1815. Es posible que sea el Carlos de
 Rojas que en unión de Andrés Muñoz y Caballero, representó al De-
 partamento del Cibao, en la Asamblea Central reunida en Puerto Prin-
 cipe, Haití, que votó la Constitución especial del 29 de Agosto de 1801,
 por instancias de Toussaint Louverture (Véase "Compendio de Historia
 de Santo Domingo", José Gabriel García, Ed. 1893, Tomo I, pág. 307).

Al igual que su hermano Simón, Carlos fue Notario Público de la
 común de Santiago, muy posiblemente desde los últimos años del siglo
 XVIII o los primeros del siglo XIX. Debió ejercer este oficio hasta la in-
 vasión de Boyer (1822). Algunos de sus instrumentos figuran como ane-
 xos de los Protocolos de los Notarios de Santiago, Dalmau, Pichardo y
 Narciso Román. A veces servía como Contador de bienes sucesorales, cu-
 ya partición estaba a cargo de un colega. (El 14 de Agosto de 1806 actuó
 como Contador de la Sucesión de Luisa Gerez, abierta en esos días en
 Santiago).

En sus **Memorias**, Arredondo y Pichardo cita a Carlos como uno de
 los pocos que se salvaron milagrosamente del "genocidio" cometido por
 Cristóbal en perjuicio de la población de Santiago en los días de Carnaval



de 1805 (Véase Nota No. 29). Parece que en esta oportunidad emigró a Cuba o a Venezuela. Seguramente retornaría a Santiago en tiempos de la Reconquista, aumentando su prole con Benigno Filomeno, nacido posiblemente en 1811. Años después, con motivo de la invasión de Boyer hizo una nueva emigración, posiblemente la última de su vida, cargando con gran parte de su familia. Esta emigración debió ser entre 1822 y 1824. Su hijo Carlos se quedó en Moca (Nota No. 37). Su hijo José María partió inmediatamente para Venezuela (Nota No. 1). Benigno Filomeno parece que estaba muy pequeño en esos días. El mismo relata el hecho en su discurso de juramentación como Vicepresidente de la República, el 1º de Marzo de 1858: "...cuando mis ojos abrieron a la luz de la razón, recibí por primera impresión en aquella edad el espectáculo de una numerosa familia que abandonaba sus hogares y de mi anciano padre a quien servía de báculo en su vejez, conduciéndole por la mano en busca de un asilo en lejanas tierras contra la tiranía que invadía a nuestra cara Patria". (Colección Centenario 1844, Tomo 10, pág. 171). La familia anduvo por Cuba, Puerto Rico y Venezuela, en busca de asentamiento. B. F. de Rojas habló de su estancia en esos países en la sesión del Congreso Nacional del 5 de Marzo de 1853 (Colección Centenario citada, Tomo 6, pág. 263). Es de suponerse que al fin se establecieron en Venezuela o pasaron la mayor parte del tiempo en este país. El 25 de Abril de 1829, teniendo 18 años de edad, don Benigno se enganchó en la Real Marina Británica, a bordo del barco de S. M. "Barham", como voluntario de 2da. clase, en el puerto de La Guayra. (Investigaciones de Miss E. M. Bryant, Abril-Mayo 1966, por cortesía del Embajador dominicano en Londres, Dr. Alejandro Espaillet Grullón, Diario del buque "Barham"). Al año siguiente don Benigno desembarcó en La Guayra, 27 de Marzo del 1830 (Diario del "Barham" citado).

La esposa de Carlos Rojas y Valerio, María Antonia Ramos y Mazarío, era hija de Francisco Ramos y Valerio y de Margarita Mazarío, hermana de Domingo y Gregorio Ramos, promotores de los informativos que aparecen en la parte II de este legajo.

Por acto de fecha 22 de Julio de 1812, instrumentado por el Escribano santiagués Antonio Martínez Valdés; Carlos de Roxas y María Antonia Ramos, "marido y mujer legítimos", vendieron a "Juan Roxas, de este vecindario, un cuadro de terreno en el paraje nombrado de Buena Vista (mejor conocido actualmente por Bella Vista) del otro lado del Río Yaque, comunero el mismo, que hubo y heredó mi legítima consorte de su difunta madre Margarita Mazarío y ésta de su legítimo hermano ya difunto Pedro Melchor Mazarío" (Anexo acto No. 94, Protocolo 1905, Dalmau).

De los 8 hijos de Carlos y María Antonia, tenemos amplias noticias de José María (Nota No. 1); de Carlos Borrromeo (Nota No. 37) y del prócer Benigno Filomeno. Faltan datos de: Manuel María, Lucas, Justo, Eulogia y Clotilde.



bién de legítimo matrimonio de don Carlos de Rojas y de doña Tomasa Valerio, y de consiguiente hermano entero de doña María Dolores de Rojas madre del Presbítero, Cura Rector y vicario actual de la enunciada ciudad de Santiago Don Domingo Antonio Solano; y la segunda de don Francisco Ramos de la Fuente y de doña Margarita Masario, padres igualmente legítimos del Presbítero Cura Rector que lo fue también de la referida ciudad de Santiago don Gregorio Ramos y de don Domingo y doña Catalina del mismo apellido, con lo demás que sea conducente al intento según le instruyo a mi apoderado; para todo lo cual se presentará en el tribunal competente con escritos, escrituras simples o jurídicas sacándolas de los archivos; produzca todo género de pruebas con testigos previo el juramento oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas consienta lo favorable y de lo adverso y perjudicial suplique y apele siguiéndolas hasta su total conclusión pues para todo con lo anexo y conexo lo incidente y dependiente le confiero el presente tan amplio que ni por falta de circunstancia o requisito en éste no expreso deje jamás de obrar los fines a que éste le dirigió con franca, libre y general facultad de lo enjuiciar, jurar, sustituir, nombrar unos y revocar otros con relación en forma: y a la firmeza y cumplimiento obligo todos mis bienes presentes y futuros con cláusula quarentiquía y general renunciación de todas las leyes, fueros y derechos de mi favor con la general en forma. Fecho en esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata y septiembre 15 de 1815 años: Y al señor otorgante a quien yo el presente escribano doy fe: conozco, así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos presentes y vecinos Don Manuel de Peralta, Don José Antonio de Peña, y don Manuel Díaz de que doy fe: José María de Rojas, Ante mí: Juan Manuel Monclus: Escribano público, de cabildo y registros: Es conforme con su original a que me remito y de pedimento de la parte doy el presente en el mismo día del otorgamiento: en testimonio (aquí el signo) de verdad: Juan Manuel Monclus: Escribano público, cabildo y registros.

1) **Petición de don Pablo Solano.**

Petición. Sr. Alcalde ordinario de segundo voto: don Pablo Solano Administrador de Real Hacienda de esta ciudad



y apoderado de don José María de Rojas Administrador igualmente de Real Hacienda de la ciudad de Puerto Plata ante V. parezco en la mejor forma que más haya lugar en derecho y digo: que para los efectos que convengan a mi poderdante necesito promover información de testigos y la que se servirá V. admitir y que los que presentare juramentados en forma declaren por los particulares del interrogatorio siguiente: ¹ Primeramente sean

preguntados por el conocimiento de don José
 Interrogatorio María de Rojas sus demás hermanos y ascen-
 la pregunta 2a. dientes legítimos y si le tocan las generales de
 la ley: ² Item. Digan: si don José María, Don
 Carlos Borromeo, (37) don Manuel María, don Lucas, don Justo,

(37) Parece ser el segundo hijo de Carlos y María Antonia. Debió haber nacido en 1796, de acuerdo con su acta de matrimonio:

“No. 19.— Carlos Roxas.— María Merced Guzmán.— En el pueblo de Moca, a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, año veinte y uno de la Independencia, yo, José Guzmán, Oficial Civil de esta común, Certifico: que en virtud de haber publicado con arreglo a la ley el matrimonio del ciudadano Carlos Roxas, de 28 años de edad, vecino que era de Santiago, en cuya común con mi conocimiento y licencia como vecino al presente de ésta, le proclamo según la Certificación de aquel Juez Civil, no encontrándole impedimento legítimo en el intervalo de su publicación, en su consecuencia he pronunciado legítimamente contraído un matrimonio que ha contraído con la ciudadana María Merced Guzmán, de 16 años de edad, hija legítima del ciudadano Ramón Guzmán y de la ciudadana Rosa Fernández vecinos de esta común, y Carlos Roxas, hijo legítimo del ciudadano Carlos de Roxas y María Antonia Ramos, vecinos de Santiago, y dicho matrimonio otorgando parte contrayentes ante mí y testigos al efecto convocados que confiesan el ciudadano Ramón Guzmán y María Magdalena Rodríguez, habitantes de esta común Jerónimo Angeles y firma el que supo de los aceptantes con el Oficial Civil en esta fecha. (Fdos.) J. Guzmán, Jerónimo Angeles.— Carlos Roxas (Libro de Matrimonios No. 1, año 1824, Oficialía del Estado Civil de Moca). (María Magdalena Rodríguez, prima hermana del novio, hija de Domingo Antonio Rodríguez y Juana de Rojas, quien fuera primera esposa de Juan José Espaillat y Velilla y luego de Juan Mateo Alix, como se desprende de este acta, fue la madrina de bodas. Ramón Guzmán, padre de la novia, el padrino. Sobre María Magdalena Rodríguez véase nota No. 24).

Don Carlos Borromeo de Rojas y Ramos ejerció durante muchos años las funciones de Notario Público del Municipio de Moca. Hemos visto varios actos instrumentados por él en los Protocolos de Dalmau y



Pichardo, citados. En acto del 26 Agosto 1841, figura como "Escribano Público de la común de Moca y del Distrito del Tribunal de Santiago" (anexo Protocolo 1886, Pichardo). En acto del 30 Julio 1860 como "Escribano de la residencia de la común de Moca y de la jurisdicción de La Vega" (anexo acto No. 28, Protocolo 1886, Dalmau). En el Soberano Congreso Constituyente de Moca, 1857-1858, Diputado en representación de Moca.

Hijos de Carlos Borromeo de Rojas y de María Merced Guzmán:

1.—María Francisca Antonia. Falleció en Moca, 28 de Octubre 1906, a la edad de 80 años. (Acta 8, folio 10, Libro 3 Defunciones, Archivo Párroquial Moca). Casó primeramente con Fernando de Lara y luego en segundas nupcias con José Ramón Rodríguez. Descendencia del primer matrimonio: Fernando, Eduardo, Jacobo, Teófilo y Antigua de Lara y Rojas. Descendencia del segundo matrimonio: José Ramón y Mercedes Rodríguez y Rojas.

2.—Silverio. Nació en Moca, 20 Junio 1827. Bautizado en la Iglesia de N. S. del Rosario, el 5 de Julio siguiente, siendo padrinos: Rafael y Manuela Guzmán. (Acta 103, Folio 25, Libro 2 Bautismos, Archivo Párroquial Moca). Murió 11 Julio 1886 en el mismo Moca (Acta 9, folio 3, Libro 3 Defunciones, Archivo citado). Casó con Carmen Félix, natural de La Vega. Descendencia: Adelaida, Olimpia, Juana Dolores, Carmen Enriqueta, Silverio Antonio y Carlos Sinencio Rojas y Félix.

3.—Domingo Antonio. Nació en Moca, 20 Diciembre 1828. Bautizado el 9 de enero de 1829 en la Iglesia del Rosario, siendo sus padrinos Francisco Guzmán y Francisca Rodríguez. (Acta 344, folio 84, Libro 2 Bautismos, Archivo citado). Falleció en estado soltero, el 10. de Enero de 1887 (Folio 5, Acta No. 1, Libro Defunciones 3, Archivo citado).

4.—Clotilde. Nació en Moca el 28 Octubre 1830. Bautizada en la Iglesia del Rosario, el 8 de Noviembre siguiente, siendo sus padrinos José Lizardo y Juana Petronila Figueroa. (Acta 676, Folio 189, Libro 2 Bautismos, Archivo citado). Falleció siendo soltera, el 15 de Septiembre 1878. (Acta 14, folio 128, Libro 2 Defunciones, Archivo citado).

5.—Sinforosa. Nació en Moca, 10 Diciembre 1833. Bautizada el 14 siguiente en la Iglesia del Rosario, siendo sus padrinos Domingo Pichardo y Bernarda Guzmán, aunque sacada de la pila bautismal por el Gral. José María Imbert y Estebanía Guzmán. (Acta 441, folio 43, Libro 3 Bautismos, Archivo citado). Murió en Moca, 12 Noviembre 1894 (Acta 24, folio 47, Libro 3 Defunciones, Archivo citado). Casó con Manuel Cabrera, nacido en 1836. Descendencia: Cristina, Rita Teolinda, Sinforosa, Manuel María y Enrique Cabrera Rojas.

6.—Escolástica. Murió en Moca, 16 Marzo 1898, de "65 años de edad". (Acta 5, folio 66, Libro 3 Defunciones, Archivo citado). Casó con Ramón Guzmán, su pariente. Descendencia: Andrés, Ramón, Sofía, Felicia y Carlos Guzmán Rojas.



don Benigno Filomeno, doña Eulogia, y doña Clotilde de Rojas son hermanos legítimos hijos todos legítimos de legítimo matrimonio de don Carlos de Rojas Valerio, Regidor del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y de doña María Antonia Ramos naturales y vecinos de esta dicha ciudad. ³ Item. Digan si don Carlos de Rojas padre legítimo de los referidos es también hijo legítimo de legítimo matrimonio de don Carlos de Rojas y de doña Tomasa Valerio y de consiguiente hermano entero de doña María Dolores de Rojas, madre legítima del Presbítero Cura Rector y vicario actual de esta misma ciudad de Santiago don Domingo Antonio Solano. ⁴ Item. Digan si doña María Antonia Ramos es hija legítima de legítimo matrimonio de don Francisco Ramos de la Fuente y de doña Margarita Masario padres igualmente legítimos del Presbítero Cura Rector que lo fue también de esta referida ciudad don Gregorio Ramos, Don Domingo y doña Catalina del mismo apellido. ⁵ Item. Digan si lo declarado es público y notorio, pública voz y fama y fecha dicha información se me devuelva que estoy pronto a pagar los derechos que se adeudaren: Por tanto: a V. suplico se sirva proveer y mandar como llego pedido que es justicia que pido, juro no proceder de malicia y lo necesario, etc.: Otro sí: Hago solemne presentación de las dos informaciones adjuntas para que unidas con la que ahora promuevo se compulse testimonio y se archive para la posteridad

7.—Carlos María, político, primer Gobernador que tuvo la provincia Espaillat, creada el 29 de Mayo de 1885. Nació en Moca, 22 Octubre 1838. Bautizado en la Iglesia del Rosario, el 3 de Noviembre siguiente, siendo sus padrinos: José María Arnavalaga y Clemencia Luthourode. (Acta 51, Folio 170, Libro 3 Bautismos. Archivo citado). Caso con María Antonia Guzmán. Descendencia: Ramón, Luis Felipe, José Francisco, Carlos María, Rafael Eduardo, Aristides, María Antonia, Ana y Rita Rojas y Guzmán.

8.—José Lino. Casó en Moca el 6 Junio, 1869, a la edad de 21 años con María Cleofé Morales, de 18, hija legítima de Martín Morales y María Alberta Linares, natural de Santa Cruz del Seybo. (Folio 29, Libro — de Matrimonios, año 1869, Oficialía del Estado Civil, Moca). Descendencia: Pedro María, José Alejandro, Benigno Filomeno, Enrique, Alfredo, María, Dolores, Rita, Clementina, Albertina y Avelina Rojas y Morales.

9.—Avelina. Casó con Antonio Guzmán (Toñico). Descendencia: Sofía, Elvira, Otilio, Mercedes, Dolores Guzmán y Rojas.



y se me devuelvan originales con los más testimonios que necesite: Justicia que pido, ut supra: Otro sí: Hago igualmente presentación del poder adjunto que se me otorgó por don José María de Rojas para proveer dichas diligencias suplicando a U. se sirva mandar se me devuelva después que haya constancia de él: Que también es justicia ut supra: Otro sí: Como algunos de los testigos que han de declarar gozan de fuero militar sírvase V.

impartir el auxilio correspondiente: que también es justicia ut retro: Pablo Solano: Santiago y septiembre 20

de 1815. En lo principal admitase la información que esta parte ofrece examinense los testigos que presentare por el tenor de las preguntas del interrogatorio inserto: En el primero y segundo otro sí como lo pide: En el tercero impártase la venia del señor comandante general para los que fueren militares cometidas al oficio: Reyes: Por mandado del señor Alcalde ordinario don Juan Reyes: Antonio López: Escribano: Santiago, 22 de septiembre de 1815: Por impartida: Santacilia: Por mandado del señor Comandante General: Antonio López, Escribano real y público.

2) Testimonio de don Manuel Castellanos.

Declaración. En la ciudad de Santiago de los Caballeros a 22 de septiembre de dicho año el promovente para la información que le está admitida presento por testigo a don Manuel Castellanos de este vecindario de quién se recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por las preguntas del interrogatorio: ¹ A la primera dijo: conoce a don José María de Rojas y a todos sus hermanos legítimos y aún a su abuelo don Carlos de Rojas, y responde: ² A la segunda dijo: que como vecino natural de esta ciudad todo el relato de la pregunta le consta de ciencia positiva y responde: ³ A la tercera dijo: que igualmente, y por la misma razón que refiere en la anterior le consta todo cuanto expresa en esta pregunta ser cierto, sin la menor cosa en contraria, y responde: ⁴ A la cuar-



ta dijo: que también le consta de ciencia positiva que así como se expresa se tiene por notorio y responde: ⁵ A la quinta dijo: que lo declarado lo tiene por público y notorio, pública voz y fama y la verdad de su juramento que es de edad de 42 años, siéndole leída dijo estar conforme y con dicho señor alcalde la firma de que doy fe: Reyes; Manuel Castellanos. Ante mí Antonio López, Escribano Real y público.

3) Testimonio de don Rafael Suby.

Otra. En dicho día mes y año el promovente para su información presentó por testigo al Capitán de Caballería y ayudante mayor interino don Rafael Suby de quien yo el escribano por estarme cometida la recibí juramento que hizo en la forma militar bajo su palabra de honor y ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por las preguntas del interrogatorio: ¹ A la primera dijo: conoce a don José María Rojas y a todos sus hermanos y ascendientes hasta su abuelo don Carlos de Rojas y no es comprendido en las generales de la ley y responde: ² A la segunda dijo: que le consta que todos los contenidos en la pregunta son hermanos, hijos legítimos de don Carlos de Rojas Valerio actual Regidor de este Ilustre Ayuntamiento y doña María Antonia Ramos todos naturales y vecinos de esta ciudad y responde: ³ A la tercera dijo: que todo su relato es cierto y verdadero y al declarante le consta de ciencia cierta y responde: ⁴ A la cuarta dijo: que así mismo es cierto y verdadero cuanto contiene y al declarante le consta sin la menor cosa en contrario y responde: ⁵ A la quinta dijo: que lo declarado es público y notorio, pública voz y fama y la verdad de su juramento que es de edad de 60 años, siéndole leída dijo estar conforme y la firmó de que doy fe: Rafael Suby, Ante mí, Antonio López, Escribano Real y Público.

4) Testimonio de don Domingo Pichardo.

Otra Sucesivamente el promovente para su información presentó por testigo al Capitán del ejército don Domingo Pichardo a quien por estarme cometida su declaración le recibí juramento en la



forma militar bajo su palabra de honor que ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por las preguntas del interrogatorio:

¹ A la primera dijo: tiene conocimiento de don José María de Rojas y todos sus hermanos legítimos y ascendientes hasta su abuelo don Carlos de Rojas y no le tocan las generales y responde: ² A la segunda dijo: que el referido don José María es hermano de todos los que refiere como hijos legítimos de don Carlos de Rojas Valerio actual Regidor de este Ayuntamiento y de doña María Antonia Ramos todos naturales de esta ciudad y responde: ³ A la tercera dijo: Que su relato es todo cierto, constante y notorio sin la menor cosa en contrario y responde: ⁴ A la cuarta dijo: que del mismo modo la sabe que es en todo como se expresa y responde: ⁵ a la quinta dijo: que lo declarado lo tiene por público y notorio, pública voz y fama en que se ratifica que es de edad competente y la firmó de que doy fe: Domingo Pichardo, Ante mí, Antonio López Escribano Real y Público.

5) Testimonio de don José Joaquín de Moya.

Otra. En la ciudad de Santiago a 2 de Octubre de dicho año Don Pablo Solano para su información que le está admitida presentó por testigos al Regidor Alférez Real y fiel ejecutor don José Joaquín de Moya de quién en virtud de omisión recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor de las preguntas de su interrogatorio: ¹ A la primera pregunta dijo: conoce los contenidos en ella y ascendientes y no le tocan las generales y responde: ² A la segunda dijo: que todo es cierto y corriente y responde: ³ A la tercera dijo: Que igualmente es en todo cierto según se refiere en la pregunta y responde: ⁴ A la cuarta dijo: que de la misma suerte le consta ser cierto su relato en todas sus partes y responde: ⁵ A la quinta dijo: que lo declarado es público y notorio, pública voz y fama y la verdad de su juramento en quién se ratifica que es de edad competente y la firmó de que doy fe: José Joaquín de Moya, Ante mí: Antonio López, Escribano Real y Público: la parte expresa no presenta más testigos doy fe: López, Escribano.



Concuerta con las informaciones y demás documentos unidos a que en lo necesario me remito y para don José María de Rojas doy el presente por triplicado que hice escribir y signado y firmado, corregido y consertado en Santiago a veinte y dos de Julio de mil ochocientos diez y siete años.

Antonio López

Escribano Real y público.

Don Simón de Rojas Alférez de Caballería, Alcalde primero y don Juan Reyes Capitán de una de las Compañías del señor don Fernando VII Alcalde ordinario segundo en esta ciudad de Santiago de los Caballeros y su jurisdicción etc.: Certificamos en la más bastante forma de derecho que don Antonio López de quién aparece autorizado el antecedente testimonio es escribano real y público como se titula y la firma y signo la que usa y ejerce y a sus semejantes documentos se les ha dado y dá entera fe y crédito en juicio y fuera de él como **Ministro fiel, legal y de confianza**; y para que conste en defecto de escribanos ponemos la presente comprobación en esta dicha ciudad de Santiago de Los Caballeros a veinte y dos de julio de mil ochocientos diez y siete años.

Simón de Rojas

Juan Reyes (*)

(*) El presente expediente está formado en su casi totalidad por copias hechas a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX por escribanos que las autentican. Los documentos propiamente originales del expediente son pocos.

Las copias de los escribanos contienen bastantes errores de pluma. Por ejemplo, sucede varias veces que el nombre de un testigo o de un lugar aparezca escrito con grafías distintas, sin que sea siempre posible precisar cuál es la verdadera. Otras veces los errores parecen estar en las fechas. Por ejemplo, en el certificado dado el 4 de diciembre de 1795 (pág. 3 de la copia) por don Francisco del Monte no parece posible que en un libro de bautismos iniciado en 1765 figure una partida de 1760.

Siempre que nos ha sido posible hacer con seguridad, hemos rectificado esos errores de pluma que deben tenerse en cuenta por el investigador al utilizar este expediente. En otros casos, al no contar con elementos de juicio suficientes no nos hemos creído autorizados para rectificar los que considerábamos errores de los copistas.

Caracas, 23 de noviembre 1965.

FUNDACION JOHN BULTON



RESUMEN: ARBOL GENEALOGICO

De la documentación que antecede y con respecto a BENIGNO FILOMENO DE ROJAS Y RAMOS, se desprende el siguiente árbol genealógico:

Padres: Carlos de Rojas Valerio y María Antonia Ramos Masario o Mazario.

Hermanos: José María, Carlos Borromeo, Manuel María, Justo, Lucas, Eulogia y Clotilde Rojas y Ramos.

Tíos paternos: María Dolores, Micaela, Juana, Antonia, Rosa, Simón y Agueda Rojas Valerio.

Tíos maternos: Pbro. Gregorio, Domingo de Jesús y Catalina Ramos Masario.

Abuelos paternos: Carlos de Rojas y Tomasina Valerio.

Abuelos maternos: Francisco Ramos Valerio y Margarita Masario.

—Otros ascendientes maternos: Los bisabuelos Cristóbal Ramos de la Fuente y María Josefa Valerio de Contreras; Dr. Pedro Masario y Catalina Cruz Escoto. Los tatarabuelos Diego Valerio Martínez (hijo de Marcos Martínez de León y Tomasina Minaya) y Damiana de Contreras (hija de Mariana de Contreras); Juan de la Cruz Escoto (hijo de Juan Bautista Escoto) y María de la Concepción de Rojas (hija de Carlos de Rojas Santa Cruz y Catalina Eufemia de la Torre).

Otros ascendientes paternos: Bisabuelo Miguel Valerio. Tíos bisabuelos: Alcalde Fernando Morel de Santa Cruz, Obispo Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, etc.

